

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Casto Rey Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 1 de septiembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.125 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—6.656-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Augusto Jiménez Inés se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 27 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.133 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—6.660-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Bernabé Hernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.132 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en

indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—6.661-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Tomás Monzó Albert se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.131 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—6.663-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Orfeo Augusto dos Santos da Silva se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 21 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.123 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—6.664-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín González Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.122 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en

indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—6.665-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Lucio Ramiro Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de octubre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.134 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—6.666-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Teófilo Novoa Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de agosto de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.124 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—6.668-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Naveiro Ordóñez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de agosto de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.126 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de abril de 1979.—El Secretario.—6.667-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Bouzas Merino, Sargento de la Legión, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de septiembre anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.904 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1978.—El Secretario.—6.832-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Crisanto Carrera Collado, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de julio anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.905 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.837-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Luciano Villares Corral, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de julio anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.909 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.838-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Veiga Garica, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 6 de julio anterior, sobre abono de complemento de función; recurso

al que ha correspondido el número 32.908 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.839-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don David Carrera González, Sargento de la Legión, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 15 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 24 de julio anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.907 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.840-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Constantino Cortés Domínguez, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de septiembre anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.903 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.841-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Colmenero Salgado, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de septiembre anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.902 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.842-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Díaz Rodríguez, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 24 de julio de 1978, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.906 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.843-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de 20 de enero de 1979, imposición de multa de 2.000.000 de pesetas en expediente 54.269; recurso al que ha correspondido el número 11.942 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.064-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior 54.267, sobre imposición de multa de 2.000.000 de pesetas; recurso al que ha correspondido el número 11.944 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.065-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña María Milagros Candela Romero y don Miguel Ángel Gómez Quiles se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 16 de septiembre de 1978, sobre adjudicación de viviendas en el polígono «La Fauna» de Murcia; recurso al que ha correspondido el número 11.974 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—7.066-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por el Ayuntamiento de Guillena se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Mutualidad Nacional Agraria), de fecha 4 de marzo de 1978, por la que desestima reclamación previa interpuesta contra acuerdos de la Mutualidad Nacional Agraria, de fechas 13 de enero y 14 de febrero de 1978, sobre exención o no sujeción al pago de las cuotas del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y devolución de la cantidad ingresada por dicho concepto, correspondiente al ejercicio de 1977, ascendente de 253.221 pesetas; recurso al que ha correspondido el número 41.411 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.918-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Proyectos y Montajes Andaluces, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución dictada por el Ministerio de Trabajo en el recurso de alzada número 63/78, resolutive a su vez de la dictada por la Dirección General de Trabajo en expediente número 89/78 sobre el pago de la sanción; recurso al que ha correspondido el número 41.410 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.915-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por Asociación de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de 3 de noviembre de 1978, que desestimó en todas sus partes el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra resolución dictada por la Agencia de Desarrollo Ganadero de 15 de marzo de 1978, sobre convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de Ingenieros Superiores en la plantilla del Organismo, de las cuales 10 eran de turno restringido de contratados e interinos y cuatro de turno libre; recurso al que ha corres-

pondido el número 41.416 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.914-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Mariano Martínez Arias se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la de 17 de enero de 1978, que le denegaba la petición formulada sobre revocación de la Orden del Ministerio de la Vivienda de 17 de octubre de 1963; recurso al que ha correspondido el número 33.153 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.912-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Eudoro Goberna Ramilo, Sargento de Sanidad Militar, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de noviembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de fecha 4 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.007 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.848-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Abalde Figueroa, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de noviembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.997 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en

el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.849-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Manuel Roca García, Sargento legionario, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.998 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.850-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luciano Pérez Pérez, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.999 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.851-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Juan Santos Beiro, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.002 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.852-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés

directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Rodríguez Ribada, Sargento de la Legión, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.001 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.853-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Pérez Márquez, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.000 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.854-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Delfino Martínez Fernández, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 24 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.995 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.855-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Pérez Vilas, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha corres-

pondido el número 32.996 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.856-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Pazos Couñago, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.015 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.857-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Pena Billeta se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 29 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.326 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.201-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Campos López Iglesias se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 15 de diciembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.226 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.202-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Bilbao Dueñas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 15 de diciembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.225 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.203-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Negro Cacheda se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 22 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.305 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 20 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.206-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Freire Vázquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.306 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.207-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Germán Vázquez García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 23 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.235 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.211-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Marqués Lastra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.234 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.213-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Rodas Benito se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 12 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 8 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.245 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.215-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco López Sánchez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 29 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.236 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.216-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo,

que por don Luis Costa Barosa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 22 de agosto de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.197 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.209-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Gutiérrez Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 16 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 13 de septiembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.217 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.210-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco García Vigil se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 29 de junio de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.219 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.214-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Martín Caro Izquierdo, Sargento de Infantería se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 25 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.296 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.379-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Bernardo Márquez Boza, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.297 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.380-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Florentino Anarte González, Sargento de Ingenieros, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.293 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.381-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio García Ramos, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 26 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.299 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.382-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Nicolás Barrera García, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 26 de oc-

tubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.300 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.383-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Aurelia Luisa Fernández Martín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 1978, que publica la relación de funcionarios de carrera Cuerpo Técnico Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 33.218 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.414-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Mena Castillo, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 28 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 8 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.246 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.416-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro de Haro Pavón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia, de fecha 11 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de marzo de 1978 sobre suspensión de funciones; recurso al que ha correspondido el número 33.215 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.372-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alfonso Soto Amorós se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 18 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 3 de octubre de 1978 sobre pase a la Escala de Tierra; recurso al que ha correspondido el número 33.288 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.373-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Díaz Borrero, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.291 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.374-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Blanco García, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.292 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.375-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Herrezuelo Mora, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.293 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.376-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Díaz Clavijo, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 18 de febrero de 1979 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.294 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.377-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Berrocal Parreño, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el anterior de 19 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.295 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.378-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Société Anonyme Française du Ferosdo» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1977, por el que se deniega la marca internacional número 424.304, denominada «Afdo», en las clases 1.ª, 4 y 12 del nomenclador y contra la desestimación tácita del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 484 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta

Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.471-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María Díaz-Regañón y García-Calderón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1976, por el que se concede la marca española número 665.575 (gráfica), a favor de «Lácteos San Servando, S. A.», y contra la desestimación del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 486 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.472-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Laboratorios Liade, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1977, que concedió el registro de la marca número 670.080, denominada «Delojet», a favor de «Pharmasol, S. A.», y contra la desestimación del recurso de reposición promovido contra dicha concesión; pleito al que ha correspondido el número 531 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.970-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la representación de «Chacón y Cía, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo siguiente, que estimó recurso de reposición formulado por doña Aurora Sáez Cobantes, y revocó la denegación de la solicitud de registro de modelo de utilidad número 217.488 y concedió el registro solicitado; pleito al que ha correspondido el número 523 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los

artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.101-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Simago, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril de 1978, que concedió la marca española número 734.121, «S» (gráfica), a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y contra la desestimación del recurso previo de reposición; pleito al que ha correspondido el número 531 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.220-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Empresa «Aleixandre, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de marzo de 1979, (Vocalía 6.ª), que resolvió recurso de alzada números R. G. 1250-2-78 y R. S. 627-78, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1978, que resolvió reclamación económico-administrativa referente al Impuesto sobre el Lujo; pleito al que ha correspondido el número 533 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.102-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Manoteras, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Quinta, de 1 de febrero de 1979, que resolvió recurso de alzada anúmeros R. G. 1819-2-77 y R. S. 56/78, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provin-

cial de Madrid de 30 de julio de 1977, recaído en reclamación número 11.143/76, sobre liquidación por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 483 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.103-E.

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Eulogio Rojo Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 436 de 1979, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda sobre imposición de sanción de pérdida de cuatro días de haber.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.746-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 478 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión a favor de «Antibióticos, Sociedad Anónima», de la marca número 734.967, «Telaren».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.747-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Société des Produits Nestlé, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 412 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca española número 828.752, «Mallows», a «Covoy, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.748-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Manuel García Ferrándiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 474 de 1979, contra acuerdo de la Dirección General de Justicia denegándole el reconocimiento de servicios prestados a efectos de pensión de jubilación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 70 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.749-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber, Que por «Cilag-Chemie, AG.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 502 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión del Registro de la marca número 734.971, «Tranocina», a «Antibióticos, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—6.750-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Santos Sanchez, contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 24 de febrero de 1979, por el que se impone una sanción de 250.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 463 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.600-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Entrena Gil contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 23 de febrero de 1979, por el que se impuso una sanción de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 459 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.601-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Fraga Fernández contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se impuso una sanción de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 513 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas en cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.623-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ramos Braña contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de fecha 8 de marzo de 1979, por el que se imponía una sanción de 50.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 512 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.624-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús González Benito, don Eugenio López Blanco y don Jorge López Guerras contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por los que se impusieron multas de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 506 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.625-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Avila Benito, doña Angeles Ruiz Valdés y doña Maribel Treceño Martínez contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por los que se impusieron multas de 25.000 pesetas.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.626-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ester, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1978, por la que se denegó la concesión de la marca comercial clase 5.ª número 746.128 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 535 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.927-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de la Fuente Arévalo, contra la resolución de 9 de marzo de 1979 del Ministerio del Interior, por la que se confirma la multa de 5.000 pesetas impuesta por infracción de tráfico; pleito al que ha correspondido el número 537 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.928-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de fecha 29 de junio de 1978, por el que se aprueba la modificación del estudio de detalle del subpolígono 2-C del plan especial de la avenida de la Paz y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 540 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.029-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio Moreno Caballero, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de febrero de 1979, desestimando el recurso

de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 11 de diciembre de 1978; pleito al que ha correspondido el número 545 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.930-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Lobete Cardenoso y otros, contra los Decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de fechas 6 y 8 de marzo de 1978, recaídos en expediente de multas. Pleito al que ha correspondido el número 544 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.931-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Jiménez Vare contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, imponiendo multa de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 541 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.932-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cayetano Valdelomar de la Vega contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se impuso multa de 50.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 834 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.717-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa García Miranda contra el acuerdo de 22 de mayo de 1978 del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por el que se denegó autorización para instalación y apertura de una oficina de farmacia en el número 64 del paseo de Santa María de la Cabeza, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 638 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.718-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Vázquez-Dodero Figueira contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se impuso multa de 5.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 644 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.719-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Prados Maeso y diez más contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por los que se impusieron multas de 50.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 645 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.720-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Torralba López contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de febrero de 1979; pleito al que ha correspondido el número 848 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los po-

sibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.721-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Sastre Santiago, don Jesús Emilio Matilla Benito, don Luis Montero Vallejo, don Fermín Velasco Beltrán y don Simón Casado Herrera contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por los que se impusieron multas de 50.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 650 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.722-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Clemens Trumpler Chemische Fabriken», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de febrero de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la denegación de la marca internacional número 409.120; pleito al que ha correspondido el número 649 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.723-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 342 de 1979, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña Amparo Sierra Calle, contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 5 de abril de 1979 (dictada por delegación, por la Subsecretaría), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo dictado en 1 de julio de 1978 por la Confederación Hidrográfica del Duero, que denegó la solicitud de la recurrente, de 15 de enero de 1974 de indemnización por un restaurante y casa de huéspedes en el pueblo de Riaño, de la que es titular, por estar

afectados por la expropiación motivada por el embalse de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de mayo de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—8.017-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En el expediente de suspensión de pagos de «Sucesores de Coral, S. A.», que se sigue con el número 1175/77, sección AN se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Magistrado-Juez señor Salgado Díez, Barcelona, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta, únase al expediente el precedente escrito de los Interventores judiciales, y por evacuado dentro de plazo el informe ordenado, dándose a las copias el destino legal, y cuyo informe se ha emitido en sentido de haberse reunido una mayoría de votos favorable a la nueva proposición de convenio que supera la exigida en el penúltimo párrafo del artículo diecinueve de la Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós para la aprobación de dicho convenio, y para general conocimiento y a los efectos y término que establece el artículo dieciséis de la referida Ley, hágase público mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Diario de Barcelona», de avisos y noticias, de esta ciudad, fijando otro ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, que la proposición de convenio presentada por el acreedor «Mecánica Prim», que fue aceptada por la suspenso «Sucesores de Coral, S. A.», y que obra transcrita en el expediente, ha obtenido la adhesión de acreedores cuyos créditos importan la suma de treinta y siete millones trescientas cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesetas, que superan los dos tercios del pasivo ordinario de la suspenso, deducidos los créditos con derecho de abstención a que se refiere el artículo diecinueve de la referida Ley, habiendo informado de la Intervención Judicial en sentido favorable.

Lo mandó y firma y Señoría, doy fe. Siguen Firmas.»

El convenio a que se refiere la anterior providencia es el siguiente:

Nueva proposición de convenio que, a sugerencia de algunos de sus acreedores y en sustitución de la que presentó «Sucesores de Coral, S. A.» («Sucesoral, Sociedad Anónima»), ante el Juzgado de primera Instancia número 4 de Barcelona, con su escrito instando expediente de suspensión de pagos, se somete a la aprobación de los acreedores de la expresada Compañía mercantil

Primero.—Se reconoce el carácter preferente de los créditos ostentados por los trabajadores de «Sucesoral, S. A.», en concepto de salarios atrasados, por un importe que no excede de doce millones de pesetas, cuyos créditos por tanto, y hasta la expresada cantidad en junto co-

mo máximo serán satisfechos con el mencionado carácter preferencial y con intervención de una Comisión representativa del personal de la Empresa suspenso que se responsabilice de su distribución.

Segundo.—La Entidad suspenso pagará a sus acreedores restantes la totalidad de sus respectivos créditos, según resultan de la lista definitiva de acreedores formulada por los Interventores judiciales en el expediente de referencia (aunque sin perjuicio de las modificaciones que en su importe pueda acordar la Comisión que más adelante se establece), en los plazos (contados a partir de la fecha en que gane firmeza el auto judicial aprobando el Convenio) y porcentajes que a continuación se indican:

1. Un diez por ciento a los dieciocho meses.
2. Un veinticinco por ciento a los treinta meses.
3. El sesenta y cinco por ciento restante a los treinta y seis meses, si bien se concede desde ahora a la suspenso, para el caso en que hubiera satisfecho, dentro del término estipulado, la mitad al menos de este tercer plazo, una prórroga de seis meses más para hacer efectiva la parte que quedare pendiente para completar este pago.

Tercero.—«Sucesoral, S. A.», se compromete y obliga formal y solemnemente a otorgar, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sea notificado en el expediente de suspensión de pagos el auto aprobatorio del Convenio, hipoteca unilateral sobre los bienes inmuebles y sobre el establecimiento industrial, incluida la maquinaria, que figuran en el activo del balance formado por los Interventores judiciales, en beneficio de todos sus acreedores y en garantía de los importes y plazos de pago figurados en el apartado segundo de este Convenio.

El incumplimiento de la obligación aquí asumida constituirá causa para que cualquiera de los acreedores pueda solicitar la rescisión del presente Convenio.

Los gastos de constitución de la hipoteca de que se ha hecho mérito serán de cargo de los acreedores que la acepten y se adhieran a la misma, en proporción a su respectivo crédito, debiendo a tal efecto depositar la cantidad equivalente al tres por ciento de su crédito al tiempo de aceptar y adherirse notarialmente a la hipoteca, siendo tal depósito condición de la efectividad de la hipoteca para cada acreedor por separado.

La aceptación de la hipoteca por los acreedores se efectuará en una o en sucesivas escrituras, y en todo caso se entenderá formalizada y constituida para cada acreedor, individualizadamente y por su respectivo crédito, con su propia aceptación de la misma, sin que por tanto quede en forma alguna condicionada a la aceptación de todos los acreedores en conjunto.

La primera copia auténtica de la escritura o escrituras que se otorguen será librada a favor del acreedor que ostente el mayor crédito de los figurados en la escritura de que se trate.

Los gastos de cancelación de la hipoteca serán de cargo de «Sucesoral, Sociedad Anónima».

Cuarto.—Los créditos ostentados por los acreedores de «Sucesoral, S. A.», devengarán un interés del seis y medio por ciento anual, computado desde la fecha de firmeza del auto judicial aprobatorio del Convenio hasta la fecha de pago de las cantidades que vayan siendo satisfechas a aquéllos, y pagaderos dichos intereses dentro de los dos años siguientes a último de los pagos previstos en el apartado segundo de este Convenio.

Quinto.—Firme el auto de aprobación del presente Convenio, y a instancia de cualquiera de los acreedores, «Sucesoral,

Sociedad Anónima», deberá convocar a todos los relacionados en la lista definitiva formulada por los Interventores judiciales (dirigiendo la convocatoria al domicilio que de cada uno de ellos figura en el expediente de suspensión de pagos) para que, constituidos en Junta general (cualquiera que sean su número y el importe de los créditos concurrentes), designen a tres de ellos, dos elegidos por mayoría de capital y el tercero por mayoría personal o de número de los concurrentes, que se constituirán en Comisión de acreedores, con facultades informativas y de fiscalización de la gestión, marcha y situación de «Sucesoral, Sociedad Anónima», en todo momento y hasta que se hayan cumplido íntegramente las obligaciones de pago asumidas por dicha Sociedad a virtud del presente Convenio.

La Comisión de acreedores tendrá además la facultad de modificar el importe de los créditos figurados en la lista definitiva del expediente de suspensión de pagos, siempre que el acreedor que lo solicite demuestre documentalmente la pertinencia, a juicio de la Comisión, de tal modificación.

La Comisión de acreedores tomará sus acuerdos por mayoría del número de sus componentes.

En caso de cese de alguno de los miembros de la Comisión, cualquiera que sea la causa, se convocará nueva Junta general de acreedores para designar sustituto, el cual será elegido por la misma mayoría que designó al cesante.

Barcelona, tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Y para que lo acordado tenga la debida publicidad, expido el presente en Barcelona a 29 de enero de 1979.—El Secretario.—2.944-C.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.112 de 1976 (Sección AN), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga con el beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra don Indalecio Raya Durán y doña Josefa Frutos García, en reclamación de 266.992,35 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabi-

lidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades designadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cedero a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate seiscientos mil pesetas, cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-3), el día 20 de septiembre próximo, a las diez horas.

Finca objeto de subasta

Vivienda, a la que en la comunidad se le asigna el número seis, situada en la planta entresuelo, puerta tercera, del edificio sito en Santa María de Barberá, calle del Doctor Moragas, número 98.100. Tiene una superficie de setenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados y una terraza de veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, cocina, lavadero, aseo, cuatro dormitorios y terraza. Linda: Sur, escalera y portería; Este, entidad número cinco; Oeste y Norte, solares, heredad Gorchs. Tiene asignada una cuota de valor con relación al del total inmueble del que forma parte de tres enteros y veinticuatro centésimas de ciento.

Inscripción: El citado título se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, donde la citada vivienda lo está a nombre de la entidad vendedora al tomo 1.525 del Archivo, libro 94 de Barberá, folio 81, finca número 4.514, inscripción primera.

Dado en Barcelona a 22 de mayo de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Diez.—El Secretario.—8.440-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria (número 217/78 P. R.), promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, antes Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, contra don Juan Riera Ribas y otros, por el presente se anuncia por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo y en los lotes que se dirán, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Lote 1.º Parcela número 1.—Porción de terreno bosque, sito en el término de San Feliú de Llobregat, de cabida 1.612 metros 70 centímetros, equivalentes a 42.734 palmos 94 décimos de palmo, todos cuadrados, y que linda: Norte, con parcela número 2, que se adjudicó a doña Juana Ribas Portell; Sur y Este, con la «Auxiliar de la Construcción, S. A.»; Oeste, resto de la finca destinada a camino particular que se describe bajo letra A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat al folio 217, finca 8.117, inscripción 1.ª, tomo 1.175, libro 125 de dicha localidad.

Valorada la descrita finca en la cantidad de 600.200 pesetas.

Lote 2.º Parcela número 5.—Porción de terreno bosque, sito en el término de San Feliú de Llobregat, de cabida 1.570 metros equivalentes a 41.554 palmos 76 décimos de palmo, todos cuadrados, y que linda: Norte, con parcela 6 y que se adjudicó a doña Juana Ribas Portell; Este, con resto de finca destinado a camino

particular que se describió bajo letra A, y Oeste con carretera de Vallvidrera a Molins de Rey.

Inscrita al tomo 1.175, libro 125 de San Feliú de Llobregat, folio 229, finca 8.121, inscripción primera.

Valorada la descrita finca en la cantidad de 525.000 pesetas.

Lote 3.º Parcela número 7.—Porción de terreno bosque, sito en el término de San Feliú de Llobregat, de cabida 1.524 metros 54 decímetros cuadrados, equivalentes a 50.351 palmos 53 décimos de palmo, todos cuadrados y que linda: Norte, con parcela número 8, que se adjudicó a don José Ribas Portell; Sur, con parcela número 6, que se adjudicó a doña Juana Ribas Portell; Este, en parte con resto de finca destinado a camino particular que se describió bajo letra A y parte con parcela número 4, que se adjudicó a doña Juana Ribas Portell, y Oeste con carretera de Vallvidrera a Molins de Rey.

Inscrita en el tomo 1.175, libro 125 de San Feliú de Llobregat, folio 235 finca 8.123, inscripción primera.

Valorada la descrita finca en la cantidad de 525.000 pesetas.

Lote 4.º Parcela número 11.—Porción de terreno bosque, sito en el término de San Feliú de Llobregat, de cabida 1.653 metros 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 43.664 palmos 84 décimos de palmo, todos cuadrados, y que linda: Norte, con la «Auxiliar de la Construcción, Sociedad Anónima»; Sur, resto de finca destinado a camino particular que se describió en la letra B; Este, con parcela número 12, que se adjudicó a doña María Ribas Portell; Oeste, con la parcela número 10, que se adjudicó en copropiedad a doña Juana Ribas Portell y doña María Ribas Portell.

Inscrita en el tomo 1.175, libro de San Feliú de Llobregat, folio 247 finca 8.127, inscripción primera.

Valorada la descrita finca en la cantidad de 600.020 pesetas.

Lote 5.º Parcela número 12.—Porción de terreno bosque, sito en el término de San Feliú de Llobregat, de cabida 1.706 metros 44 decímetros, equivalentes a 45.176 palmos 5 décimos de palmo, todos cuadrados, y que linda: Norte, con la «Auxiliar de la Construcción S. A.»; Sur, con resto de finca destinado a camino particular que se describió bajo la letra B; Este, con carretera de Vallvidrera a Molins de Rey, y Oeste, con parcela número 11, que se adjudicó a doña María Ribas Portell.

Inscrita en el tomo 1.179, libro 126 de San Feliú de Llobregat, folio 1, finca 8.128, inscripción primera.

Valorada la descrita finca en la cantidad de 750.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del lote en que se quiera tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Y que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 24 de mayo de 1979.—El Secretario, José M. Puignaires.—8.187-E.

*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de los de Barcelona en los autos que se siguen ante el mismo bajo número de Registro 21 de 1978, sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria (H), promovidos por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Lasala Palá, en nombre representación de «Metzeler Laminados Iberia, S. A.», contra don Enrique Esplugues Tomás, se expide el presente edicto por medio del cual se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y precio que se dirá, de la finca que luego se describirá.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 27 de julio próximo, a las once horas, y se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado (sito en el edificio de los Juzgados, calle Salón de Víctor Pradera, números 1 al 5, 3.ª planta, bajo las condiciones siguientes:

El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación; todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en ella; las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y la certificación registral relativa a cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos del remate y demás derivados del mismo, así como los impuestos correspondientes, vendrán a cargo del rematante.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta millones de pesetas, precio fijado en la escritura de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores.

Finca objeto de la subasta

«Pieza de tierra sita en término municipal de Hospitalet de Llobregat, con frente a la carretera del Medio y a la calle del Cromo, en proyecto; Mide una superficie de 2.875,97 metros cuadrados, equivalentes a 76.188,99 palmos cuadrados; linda: Al Norte, con carretera del Medio; al Sur, con calle del Cromo, en proyecto; al Este, con finca de don Enrique Esplugues y en parte con sucesores de don Juan Viñals, donde radica una fábrica de vidrio; al Oeste, con don Ramón Español. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 1.701, libro 6.º, sección 5.ª, folio 1, finca número 633, inscripción primera.»

Dado en Barcelona a 29 de mayo de 1979.—El Juez.—El Secretario, José M. Puignaire.—8.840-16.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Barcelona, en providencia de esta fecha dictada en los autos 300/79-D, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador don Antonio M. de Anzizu Furest, contra don Juan Molina Mir, domiciliado en ésta, pasaje Espiría, 14, 1.ª, 2.ª, por medio del presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días y precio dado en la escritura de deudor, de la siguiente finca:

«Casa Chalé, situada en la parcela número 164 en el barrio de Marganell, de pertenencias de la heredad "Mas Casot", sito en el término municipal de Santa Cecilia de Montserrat, consta de planta baja solamente, compuesta de puerta de entrada, comedor-estar, cocina, aseo y tres dormitorios. Ocupa lo edificado cincuenta metros cuadrados y está construida en su solar de superficie 2.100 metros cuadrados. Linda: por el Noreste, en línea quebrada de 97 y 18 metros, y por el Sur, en línea recta de 139 metros, con resto de finca matriz propiedad de los señores Altirriba y Arail, y por el Este y Oeste, en línea onduada de 33 metros, con camino de uso público. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilafranca del Penedés, tomo 1.532, libro 8 de Santa Cecilia de Montserrat, folio 131, finca 327».

Valorada a efectos de subasta en la escritura de deudor en un millón quinientos cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio destinado a los mismos, Salón de Víctor Pradera, 1 y 3, puerta 1, 4.º piso, el día 24 de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores acreditar su personalidad, así como consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a la finca, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª—Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, devolviéndose acto seguido de éste, a los postores no rematantes, el depósito constituido, excepto el correspondiente al mejor postor, que se reservará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª—Que todos los gastos de la subasta y demás inherentes a la misma que hubiere, así como el Impuesto sobre Transmisiones de Bienes Patrimoniales, serán a cargo del rematante.

Barcelona, 30 de mayo de 1979.—El Secretario, Juan Marine.—8.189-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número 425-79-A, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Manuel Gramunt de Moragas, en nombre y representación de Miguel Bordes Grau,

contra don Jorge Biosca Vidal, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes que luego se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona (sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, número 1 y 3, planta tercera) el día 23 de julio próximo, y hora de las doce, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que es de 3.250.000 pesetas, que es el precio de su valoración; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

«Unidad número diecisiete, vivienda piso cuarto, puerta tercera, del edificio situado en esta ciudad con frente a la calle Tenor Viñas, números ocho y diez, de superficie ciento diez metros doce centímetros cuadrados, más terraza, y linda: Con su frente, su acceso, con elementos comunes; espalda, proyección vertical recayente a la terraza posterior de la planta de entresuelo; derecha, entrando finca de doña Carolina Pradera, e izquierda, con la unidad puerta segunda de igual planta.»

Coefficiente: 3,18 por 100.

Inscrita al tomo 517 del archivo, libro 517 de San Gervasio, folio 196, finca número 23.795, inscripción tercera.

Barcelona, 31 de mayo de 1979.—El Secretario.—2.951-C.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona, en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Jome, S. A.», que se sigue bajo el número 1.343 del año 1978 (V), con fecha 29 del actual mes de mayo dictó la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su Señoría ante mí, Secretario, dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Compañía mercantil "Jome, S. A.", con domicilio en esta ciudad, avenida de José Antonio, número seiscientos cincuenta y tres cuarto, cuarta, dedicada a la hilatura de toda suerte de fibras naturales y sintéticas, con una diferencia a favor del activo de ciento cincuenta y seis millones doscientas ochenta y cuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas con diecisiete céntimos; se limita la actuación gestora de dicha Entidad suspensa a las reglas establecidas en el artículo 6.º de la Ley que regula el procedimiento; se convoca a Junta general de acreedores ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para el día 12 de septiembre del corriente año y hora de las dieciséis treinta, citándose para la misma al legal representante de la suspensa, a través de su representa-

ción en autos, al señor Fiscal, y a los señores Interventores y a los acreedores, citándose a los que de éstos residan en esta ciudad, por medio de cédula y por carta certificada a los residentes fuera de ella, previniéndose a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente, y que, de no cumplir estos requisitos, no serán admitidos; hágase pública esta resolución mediante edictos, en los que se insertará literal la parte dispositiva de la misma, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, digo del Estado, "Boletín Oficial" de esta provincia y en el "Diario de Barcelona", que se harán extensivos para la citación de los acreedores que no hayan podido ser citados en la forma ordenada, entregándose tres ejemplares de edicto, con sendos oficios acompañatorios, al Procurador señor Cot Montserrat, quien cuidará de que se lleve a cabo su inserción en los expresados boletines y diario; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los Interventores, las relaciones del activo y el pasivo, la Memoria, el balance, la resolución de los créditos y sus acreedores con derecho de abstención y la proposición de convenio presentada por la deudora, con objeto de que puedan obtener las copias o notas que se estimen oportunas, y hágase saber a los Interventores que ocho días antes de la celebración de la Junta debe quedar en poder del proveyente la lista definitiva de acreedores que formen con sujeción a los requisitos que dispone el artículo doce de la repetida Ley.

Lo mandó y firma el señor don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de esta ciudad; doy fe José Luis Infante Merlo.—Ante mí, Juan Manuel Torné y García. (rubricados).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 31 de mayo de 1979.—El Secretario, Juan M. Torné y García.—3.901-3.

Don Julián D. Salgado Diez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 300 de 1979 (Sección 2.ª), promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga con el beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra don Miguel Ángel Benito Frías y doña Rosa Pujol Vila, en reclamación de 1.198.039 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131

de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate un millón seiscientos mil pesetas, cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 14 de septiembre de 1979, a las once de su mañana.

Finca objeto de subasta

Finca departamento número 8, piso 1.º, puerta 4.ª, de la casa sita en Csteldelfels, con frente a la calle Santa Marta, sin número, en la urbanización «El Castillo»; consta de una vivienda de superficie 56 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat número 4 al tomo 401, libro 183 de Csteldelfels, folio 17, finca número 19.443, inscripción primera.

Precio de su valoración, 1.600.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 1 de junio de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Díez. El Secretario, Alejandro Buendía.—8.188-E.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de esta capital,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de autos de juicio menor cuantía número 961 de 1977 (Segunda Sección), promovidos por «Banco Garriga Nogués, S. A.», representado por el Procurador don Juan Badia Costart, contra doña Vicenta Maicas Eiroa, en reclamación de 124.386 pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de valoración, seiscientos ochenta y ocho mil pesetas, de la finca que luego se dirá embargada a la mencionada demandada.

Se ha señalado para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del Edificio Nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 19 de septiembre, a las once horas, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido valorada la finca que se dirá.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo.

4.ª Que la certificación de cargas y los autos se encuentran en Secretaría para poder ser examinados por quien desee tomar parte en la subasta.

5.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Que el adjudicatario deberá consignar, dentro del término de ocho días, la diferencia entre la suma depositada para tomar parte en la subasta y el precio del remate.

7.ª Que los gastos de la adjudicación y demás inherentes irán a cargo del rematante.

8.ª Que las cantidades consignadas serán devueltas a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Finca objeto de subasta

«Parcela de seis áreas ochenta y ocho centiáreas, o sea, seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados de tierra de secano, campo o ríal, en el término de Chiva, partida de la Masía de la Mar, o de la Lloma de Albarda, que linda: Norte, camino o calle; Sur, terrenos de Marco Antonio Vera Llorens; Este, Juan Climent, y Oeste, Dionisio Rodríguez.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva al tomo 352, libro 103, folio 147, finca 15.593.

Precio valoración, 688.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 1 de junio de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario, Alejandro Buendía.—3.883-16.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.233 de 1978 (sección 2.ª), promovidos por «Compañía Española de Financiaciones, S. A.» (CEPISA), representada por el Procurador don Rafael Roig Gómez contra don Manuel Alonso Giménez, en reclamación de 3.702.370 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo en la 1.ª, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate de cada lote, 2.200.000 pesetas cada una de dichas fincas, la cantidad en que han sido tasadas dichas fincas en la escritura de deudor, con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de tipo en la primera subasta.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5) el día 20 de septiembre de 1979, a las once de su mañana.

Finca objeto de subasta

Lote número 1: «Finca sita en la ciudad de Barcelona, calle Felipe de Paz, número treinta y cinco-treinta y siete, Entidad número cuatro. Piso entresuelo, puerta primera, vivienda de superficie cincuenta y un metros cuadrados, lindante: Al frente, Norte, con la calle Felipe de Paz; al fondo, Sur, sucesores de Victoria Prats, patio de luces y escalera; derecha, entrando, Oeste, puerta segunda del mismo piso y patio de luces; izquierda, Este, Amadeo Martí.»

Tiene asignado un coeficiente de 6,15 por 100.

Consta inscrita mediante la inscripción segunda de la finca número 36.722 al folio 136, libro 743 de Sants, tomo 1.585, del Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona.

Valorada en 2.200.000 pesetas.

Lote número 2: «Finca sita en la ciudad de Barcelona, calle Felipe de Paz, número treinta y cinco-treinta y siete, Entidad número cinco. Piso entresuelo, puerta segunda. Vivienda de superficie cuarenta y cuatro metros cuadrados, lindante: Al frente, Norte, calle Felipe de Paz; fondo, Sur, sucesores de Victoria Prats y caja escalera; a la derecha, entrando Oeste, pasaje Jaime Roig; izquierda, Este, puerta primera del mismo piso y caja de la escalera.»

Tiene asignado un coeficiente de 5,30 por 100.

Consta inscrita mediante la inscripción 2.ª de la finca número 36.724, al folio 141 libro 743 de Sants, tomo 1.585, del Registro de la Propiedad número 5 de los de Barcelona.

Valorada dicha finca igualmente en 2.200.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 1 de junio de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario, Alejandro Buendía.—2.952-C.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona con el número 1.383 de 1978 T, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, la cual litiga acogida del beneficio legal de pobreza, contra don Celestino Cánovas Martínez y doña Soledad Martínez Requena, sobre reclamación de 495.228,66 pesetas, y por medio del presente se saca a la venta en pública subasta, por vez primera, térmi-

no de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada por los demandados, y que es de la siguiente descripción literal:

Entidad número 11.—Piso ático, puerta 2.ª, de la casa señalada con el número 98 de la Calle Nápoles, de Santa Coloma de Gramanet, destinado a vivienda, con varias habitaciones, dependencias, servicios y terrazas. Ocupa una superficie de 45 metros cuadrados, útil y aproximada, más la terraza. Linda: por su frente, tomando como tal el de la total finca, con la calle de su situación; derecha, entrando, con sucesores de don Anselmo de Riu; izquierda, con dichos sucesores de don Anselmo de Riu y un patinejo, y por la espalda, con caja de escalera, patio de luces y puerta 1.ª de su misma planta. Tiene una cuota de 6,24 por 100. Finca número 35.329.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de novecientas mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de septiembre próximo, a las once treinta horas.

Haciéndose saber a los licitadores: Que el tipo de la subasta será el valor dado a la finca en la escritura de hipoteca que se ha indicado anteriormente; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico del tipo de la subasta o en la Caja de Depósito de esta provincia, presentando en este último caso el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible, se llevará a efecto lo dispuesto en las reglas 10.ª y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiese postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y, si no los acepta, no le será admitida la proposición; que el adquirente demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible, se llevará a efecto lo dispuesto en las reglas 15.ª y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a 5 de junio de 1979. El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario judicial.—8.442-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 3 de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros contra doña Angustias Campoy Leyva y don Nicolás Granados Corbachos, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de deudor base de dicho procedimiento, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Departamento número treinta y tres. Vivienda denominada piso quinto, puerta tercera, situada en la quinta planta alta

de la casa sita en Canovellas, en la calle Nuestra Señora de Montserrat, sin número, semiesquina a calle Molino, con acceso desde la vía pública a través del vestíbulo y escalera del edificio. Ocupa una superficie de sesenta y un metros cuadrados, distribuidos en recibidor, comedor-estar, cocina, lavadero, aseo y tres dormitorios. Linda: al frente, rellano y hueco de la escalera y patio de luces; derecha, entrando, el mismo patio de luces y puerta segunda de la misma planta; izquierda, puerta cuarta de la misma planta, y fondo, calle Nuestra Señora de Fátima. Le corresponde un coeficiente de dos enteros setenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, inscripción 3.ª, finca número 2.932, al folio 27 del tomo 817 b del Archivo, libro 30 de Canovellas.» Tasada en ochocientas cuarenta mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación indicado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 6 de junio de 1979.—El Secretario.—8.441-E.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 924 de 1978 (Sección B), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros, representada por el Procurador don Narciso Banera Cahis, contra «Central de la Vivienda, Sociedad Anónima» (CEVISA), en reclamación de 680.873,39 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la

misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Que la parte actora goza de los beneficios legales de pobreza.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate 1.100.000 pesetas, cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor, y al ser segunda subasta, servirá de tipo el 75 por 100 de la primera.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 30 de julio próximo y hora de las once de la mañana.

Finca objeto de subasta

Piso 3.º Vivienda puerta 1.ª, de superficie útil 74 metros 74 decímetros cuadrados y linda: frente, paso de acceso a las viviendas, vuelo de la zona jardín, la escalera en una pequeña parte y la vivienda puerta 4.ª mediante balcón; derecha entrando, vuelos de zona jardín y de la terraza de juegos en semisótano; izquierda, escalera, paso de acceso a las viviendas, vuelos de zona jardín y vivienda puerta 2.ª, y espalda, vuelo de zona jardín y del pasadizo que separa los dos cuerpos de edificio y de la escalera de acceso a la terraza de juegos infantiles. Tiene como anexo un cuarto lavadero en la azotea, que está señalado de número 3, puerta 1.ª. Su cuota de participación es de 1,42 por 100.

Dado en Barcelona a 6 de junio de 1979.—El Secretario.—8.445-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, bajo el número 53 del año 1978 (V), se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don José de Izaguirre y del Pozo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (que goza del beneficio de pobreza), contra doña Isabel Olivé Carvi, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, importante 4.500.000 pesetas, sus intereses legales correspondientes y costas, garantizado todo ello por hipotecada constituida sobre la siguiente finca:

«Piso entresuelo, puerta primera, radicado en la primera planta alta de las casas sita en esta ciudad y señalada con el número siete en el paseo de Manuel Girona, y con frente a la calle del Marqués de Mulhacén, mediante una franja intermedia de la mayor finca de procedencia, y destinada a jardín. Que se compone de recibidor, pasillo, distribuidor, sa-

la de espera, comedor-estar, cocina, "office", cuatro dormitorios, cuarto de baño, dos cuartos de aseo, galerías con lavadero y dos terrazas, ocupa una superficie útil de ciento un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, y linda: al frente, tomando como tal la puerta de entrada que tiene en el rellano de la escalera, parte con la puerta segunda de su misma planta, parte con la escalera del inmueble, parte con dicho rellano, parte con un patio de luces, parte con la referida puerta segunda de su misma planta y parte con un patinejo; a la espalda, con la proyección vertical de la fachada posterior del edificio, donde en parte tiene salida una de las referidas terrazas; a la izquierda, entrando, parte con el repetido patinejo y parte con la casa número 9 del paseo de Manuel Girona, propiedad de "Edificios Pedralbes, Sociedad Anónima", dividido en pisos; a la derecha, con la proyección vertical de la fachada recayente al expresado paseo de Manuel Girona, donde tiene salida la otra de las expresadas terrazas; por debajo, parte con el vestíbulo de la finca, parte con la conserjería del inmueble y parte con la vivienda única de la planta baja, y por encima, con la puerta primera de su planta inmediata superior. Cuota: Tiene una cuota de tres enteros cuarenta y seis centésimas por ciento (3,46 por 100). Título: Le pertenece por compra a la Compañía mercantil "Baran, Sociedad Anónima", en escritura por mí autorizada en esta misma fecha, con número de orden inmediato anterior al de la presente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Barcelona, al tomo 835 del archivo, 278 de la Sección de Sarriá, folio 6, finca número 8.250, inscripción octava.

Por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta, en término de veinte días, la finca anteriormente descrita por el precio de 9.000.000 de pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el piso tercero del nuevo edificio del Juzgado (Salón de Víctor Pradera), el día 28 de septiembre y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurrir consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 30 por 100 en efectivo metálico del valor que sirva de tipo para la subasta, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos y sin que tampoco se admita postura alguna inferior a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Los autos y certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta las cargas y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a un tercero

Dado en Barcelona a 7 de junio de 1979.—El Magistrado - Juez, José Luis Infante Melo.—El Secretario.—8.417-E.

BILBAO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 781/78, a instancia de «Viuda y Hermanos de Nicolás Rodríguez, S. A.», contra «Cooperativa obrera de consumo La Baracaldesa», sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 3 de septiembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Se celebrará sin sujeción a tipo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo que sirvió de valoración para la segunda subasta.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a pública subasta, formada por dos lotes:

1.º Departamento número 1 o local destinado a fines comerciales e industriales de la casa número 39 de la calle Zumalacárregui, de Burceña-Baracaldo, valorado pericialmente en 9.920.000 pesetas.

2.º Departamento número 2 de la planta primera de la casa número 39 de la calle Zumalacárregui, de Burceña-Baracaldo, valorado pericialmente en 820.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 24 de mayo de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.696-3.

Don José Ramón San Román Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao,

Hago saber: Que mediante resolución dictada con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en la Sección 1.ª de este Juzgado bajo el número 1.252 de 1978, a consecuencia de la demanda deducida por el Procurador don Germán Pérez Salazar, actuando en nombre y representación de la Caja de Ahorros Vizcaína, contra don José Arias Busto y doña Encarnación García Ruiz, vecinos de Bilbao, calle particular de Alzola, 4, en reclamación de crédito hipotecario, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados siguientes:

Local destinado a usos comerciales o industriales, o lonja 2.ª derecha de la casa cuádruple, señalada provisionalmente con el número 2 de la calle particular de Masustegui, en Basurto-Bilbao. Ocupa una superficie aproximada de 117 metros cuadrados, y linda: al Norte, locales segregados; por el Sur, calle particular paralela a la Estrada de Masustegui; por el Este, zona vial a calle sin nombre, y por el Oeste, calle prolongación de Masustegui. Le corresponde una par-

ticipación en el valor total y elementos comunes de 8,10 por 100.

La subasta del referido inmueble se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de julio próximo, a las diez y media de su mañana, y para poder concurrir a la misma se han establecido las condiciones siguientes:

1.ª Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de pesetas 1.380.000, que es el 65 por 100 del precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, sin que sea admitida postura inferior a dicho tipo.

2.ª Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 del tipo referido, sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.

3.ª Que pueden concurrir a ella con la calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª Que los autos y certificación registral quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los postores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación existente, y sin que tengan derecho a ninguna otra, y las cargas anteriores o preferentes que existieren continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, al no destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 31 de mayo de 1979.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario.—8.282-E.

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, Sección 1.ª, con el número 604/78, se tramita procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Vizcaína, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador señor Pérez Salazar, contra «Forjas de la Ría, S. A.», en los que he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles, los siguientes bienes especialmente hipotecados:

«Terreno radicante en la anteiglesia de Sondica, de una superficie aproximada de 1.685,35 metros cuadrados, sobre el que se encuentra construido un edificio industrial, que ocupa una superficie de 750 metros cuadrados, 15 metros de frente por 50 metros de fondo y consta de planta baja y con pisos altos. Adosado a su costado norte existe un pabellón con superficie de 150 metros cuadrados, destinado a almacenes, servicios y oficinas, compuesto de planta baja y un piso alto. Referencia registral: libro 36 de Sondica, folio 218, finca 2.167, inscripción segunda».

Para el remate se señala el día 27 de julio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta pactado en la escritura de hipoteca, que es de 6.300.000 pesetas.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se hace constar que las cargas preferentes, si las hubiere, al crédito que

se ejecuta quedarán subsistentes y sin cancelar, sin que el precio del remate sea destinado a su extinción, aceptándose el rematante y subrogándose en la responsabilidad de las mismas, y que los autos y la certificación registral quedan de manifiesto en este Juzgado, donde los interesados pueden examinarlas.

Dado en Bilbao a 1 de junio de 1979.—E. Juez, Teodoro Sarmiento Hueso.—El Secretario.—8.283-E.

CIUDAD REAL

Don José Antonio Morilla García-Cernuda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Ciudad Real, en funciones del de igual clase número 1 de dicha capital y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este de mi cargo, y con el número 19 de 1977, se tramitan autos civiles del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Rural Provincial de Ciudad Real, contra doña Esther Moral Sánchez, don Socorro, don Belarmino, don Ismael y doña María Esther Arenas Moral, vecinos de Socuéllamos, con domicilio en calle Don Quijote, 6, actuando como representante de la Caja Rural Provincial el Procurador don Octavio Avila Pérez-Chicharro, en reclamación de un crédito hipotecario por valor de 2.735.000 pesetas, en cuyo procedimiento, y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas, propiedad de dichos demandados, que luego se reseñarán, habiéndose señalado par el remate de las mismas las once treinta horas del día 31 del próximo mes de julio en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones que luego se dirán.

Fincas que salen a subasta

A) Casa habitación en Socuéllamos, calle de Don Quijote, número seis, antes ocho, compuesta de planta baja y alta, portal de entrada, varias habitaciones, pozo, corral y cuadra, ocupando una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados. Linda: Izquierda, entrando, Federico Molina, derecha, calle General Aguilera, con la que forma esquina, y espalda, Miguel Izquierdo.

Título: Adquirió la mitad indivisa por donación de su madre, doña Amada Plaza Moreno, según escritura otorgada en Socuéllamos el dos de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario don Román Calderón Laso; la mitad indivisa restante la adquirió, con carácter privativo por permuta realizada con doña Cleofé Arenas Plaza, en escritura otorgada en Socuéllamos el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos ante el Notario don Francisco Javier Rovira Jaén.

Inscripción: Tomo mil ciento veinte, folio ciento sesenta y dos, finca siete mil novecientos ocho, inscripciones octava y décima.

Cargas: Se halla afecta a una hipoteca en favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de siete mil pesetas, de los intereses de tres anualidades a razón de cinco coma cincuenta por ciento anual y de mil pesetas para costas y gastos; por plazo de cincuenta años, a contar de uno de enero de mil novecientos treinta y seis, según escritura otorgada en Madrid el veinticinco de enero del mismo año ante el Notario don José Luis Díez Pastor.

Y también se halla afecta a otra hipoteca en favor del mismo Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de treinta y tres mil quinientas pesetas, de tres anualidades de intereses a razón del cinco coma setenta y cinco por ciento anual, por plazo de diez años,

a contar de uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y de siete mil pesetas para costas y gastos, según escritura otorgada en Madrid el quince de julio de mil novecientos cuarenta y ocho ante el Notario don Odón Loraque e Ibañez.

B) Una casa en Socuéllamos, calle General Aguilera, número uno. Ocupa una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Se compone de portal de entrada, patio, seis habitaciones en camaradas, una pequeña bodega y un corral. Es medianería con Federico Molina y Socorro Arenas la pared o muralla del Mediodía. Linda: Izquierda, entrando, Socorro Arenas, Federico Molina y Dolores del Amo; derecha y fondo, con Federico, Piedad, Ana María y Carmen Molina del Amo.

Título: Extinción parcial de comunidad verificada con don Federico, doña Ana María, doña Piedad y doña Carmen Molina del Amo, en escritura otorgada en Socuéllamos el once de noviembre de mil novecientos setenta y dos ante el referido Notario señor Rovira Jaén. A su vez la participación indivisa que en la disuelta comunidad correspondía al señor Arenas Plaza, la adquirió, según resulta de copia de la escritura acabada de mencionar, por herencia de su padre don Socorro Arenas Moreno.

Inscripción: Tomo mil seiscientos setenta, folio doscientos diez, finca veintiséis mil seiscientos noventa y siete, primera. Libre de cargas.

Condiciones para la subasta

El precio por que salen a subasta dichos bienes es el fijado en la escritura de hipoteca que obra en autos.

Los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho precio.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas. Las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio fijado en la escritura de hipoteca de las fincas que salen a subasta es el siguiente:

Finca señalada con la letra A): 1.800.000 pesetas.

Finca descrita con la letra B): 1.700.000 pesetas.

Dado en Ciudad Real a 10 de mayo de 1979.—El Juez, José Morilla García-Cernuda.—El Secretario.—3.060-C.

LA CORUÑA

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Coruña tramita expediente de declaración de fallecimiento de don Ramón Andrade Naya, hijo de Antonio y de Josefa, nacido en La Coruña, el día 18 de marzo de 1892, de donde se ausentó para Cuba hace unos cincuenta años y desde entonces no se tienen noticias del mismo.

La Coruña, 24 de febrero de 1979.—El Magistrado-Juez, Victorino Fuente.—El Secretario, Silo Rodríguez.—2.755-C.

1.ª 30-6-1979

MADRID

En virtud de auto dictado en 24 de julio último se ha despachado ejecución a instancia de «Seida, S. A.», contra los bienes y rentas de «AICONSA» («Aisla-

mientos y Conservaciones, S. A.»), por la cantidad de 112.710 pesetas, importe del principal de las letras de cambio presentadas, intereses legales, gastos de protesto y las costas por otras 50.000 pesetas, sin perjuicio de su liquidación, y en consecuencia se cita de remate por medio de esta cédula a la Sociedad demandada en la persona de su representante legal, cuyo domicilio y paradero se ignoran, por medio del presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, haciéndose constar haberse decretado el embargo de sus bienes sin su previo requerimiento de pago, mediante a desconocer su actual domicilio y paradero, y concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de Procurador en forma, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Dado en Madrid a 4 de octubre de 1978. El Juez.—El Secretario.—2.657-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número 249/78, a instancia de «Crédito Social Pesquero», contra «Cooperativa del Mar Aldebarán», en reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta de la siguiente embarcación:

Denominada «Aldebarán», de casco de madera; eslora, 26,80 metros; manga, 6,95 metros; puntal, 3,66 metros; tonelaje total de R. B., 163,68; neto, 84,11 toneladas. Lleva instalado un motor «Caterpillar», tipo Dr 79 D de 565 HP, de potencia efectiva, número de cilindros V8 a 1.225 revoluciones por minuto, al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, instalación frigorífica, aparatos electrónicos, artes y pertrechos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 24 de julio próximo; a las once horas de su mañana, previniéndoles a los licitadores:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el actado de 7.880.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.ª Que la embarcación con su motor, maquinaria auxiliar, instalación frigorífica, aparatos electrónicos, artes y pertrechos, se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1979.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—2.742-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número 791/78, a instancia

de «Crédito Social Pesquero», contra don Manuel Díaz Madarro, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y primera subasta de la siguiente embarcación:

«Embarcación denominada "Esbe", con casco de acero y siguientes características: Eslora total, 24,75 metros; eslora entre pp., 21 metros; manga, 6,20 metros; puntal, 3,10 metros. Va provista de un motor marca "Alpha Burmeister Wain-Echevarría" o "Bazán-Man", tipo 405-28 de 400/450 BHP., a 400 revoluciones por minuto, al cual se extiende la hipoteca, así como a toda la maquinaria auxiliar, etc., artes y pertrechos de la nave. Tonelaje aproximado, 75 toneladas.»

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Buques de Vizcaya, en el libro 17 de la Sección Especial de Navas en Construcción, folio 147 hoja número 525, inscripción primera; y en la Comandancia de Marina de Bilbao, al folio 768 de la lista 6.ª de Buques en Construcción.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 de julio próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Servirá de tipo para la subasta el pactado de 28.470.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.º Que la embarcación, con su motor, maquinaria auxiliar, artes y pertrechos, se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

3.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, en metálico, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1979.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia. El Secretario.—2.741-C.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en los autos de secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, bajo el número 1125/1975-L a instancia del «Banco Hipotecario de España», representado por el Procurador de los Tribunales don Dionisio García Arroyo, contra la Entidad «Cabezola González, Sociedad Anónima», hoy actual dueña de la finca hipotecada la Entidad «Hoteles de San Miguel de La Palma, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario importante 14.000.000 de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, la siguiente finca hipotecada:

«En Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias).—Hotel en la avenida de José Antonio, número 20.—Número seis.—Urbana.—Porción formada por las plantas segunda, contando desde el suelo, a la undécima, ambas inclusive, de la casa número veintiuno de la avenida de José Antonio, de la ciudad de Santa Cruz de La Palma, de las que las segunda y tercera ocupan una superficie, cada una, de setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, y están minadas; y las cuarta a la undécima, en forma de torre en la parte central del inmueble, con quinientos metros cuadrados de superficie cada una, están en construcción, todas las cuales se destinan a industria hotele-

ra, correspondiéndole como anexos: el zaguán, desarrollo de la escalera y ascensor, que parten de la planta baja o primera; todo el sótano de la derecha, entrando, o Poniente, con superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, que se destinan a sala de calderas y demás servicios de dicha industria, y el disfrute del pavimento de la azotea o cubierta del edificio con sus terrazas, lindando: izquierda, entrando, resto de la finca matriz, de «Cabezola González, S. A.»; espalda, cima del risco que lo separa de los causahabientes del presbítero don Antonio Ferrer Lemos; derecha, entrando, resto de la finca matriz de donde se segregó, que en su día será del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, y al frente, avenida de su situación. Representa una cuota en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes de ochenta y cuatro enteros por ciento. Inscrita la hipoteca a favor de Banco en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma, al tomo 739, libro 79, folio 202, finca 4.152, inscripción segunda.»

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de treinta millones de pesetas, a que se refiere la condición 11 de la escritura de préstamo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, y en el de igual clase de Santa Cruz de La Palma, el día 20 de septiembre de 1979, a las once horas treinta minutos de su mañana, anunciándose su celebración con quince días de antelación, mediante edictos.

5.ª Si, se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

8.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, José Guelbenzu Romano.—El Secretario, Antonio Zurita.—3.898-1.

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que por providencia dictada en este día en los autos número 146 de 1979, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen a instancia de la Compañía mercantil «Banco Europeo de Negocios, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut; contra don Perfecto Mateo Rupérez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado proceder a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días hábiles, de la finca hipotecada siguiente:

«Piso tercero derecha, situado en la planta tercera, sin contar la baja, de la casa sita en Madrid, calle Mesonero Romanos, número quince. Ocupa una superficie aproximada de noventa y ocho metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, piso izquierda de su planta, hueco del ascensor, rellano y caja de escalera, patio al que tiene tres huecos y otra vez piso izquierda de su planta; izquierda, entrando, calle Mesonero Romanos, a la que tiene dos huecos; derecha, medianería de la casa, y fondo, otra medianería y patio al que tiene cinco huecos.

Cuota: Diez enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid al tomo 1.549 del archivo, folio 166, finca número 68.507, inscripción tercera.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta el día 27 de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de 4.320.000 pesetas, fijado a tal fin en la escritura de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a los que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1979.—El Juez, Juan Manuel Sanz Bayón.—El Secretario.—3.386-C.

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.252/78-JM, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Emilio Izquierdo García, de ochenta años de edad, viudo hijo de Victoriano y Saturnina, natural de Torrelabato (Valladolid) y vecino de esta capital, donde falleció el 15 de junio de 1977, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, reclamando la herencia sus sobrinos don Mariano y don José María Izquierdo Fernández, doña María Lorenza y don Ildelfonso Fernández Izquierdo, doña Honorata Natividad Izquierdo Astruga, doña Emiliانا, doña María del Pilar, doña Montserrat y doña Estrella Cebrián Izquierdo. Habiéndose acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente que firmo en Madrid a 23 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Eduardo Fernández-Cid de Temes.—El Secretario, 3.699-3.

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 471 de 1978, a instancia de «Banco de Santander, S. A. de Crédito» representado por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra otro y don Ernesto Rodríguez de la Fuente, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días hábiles, la siguiente finca embargada al indicado demandado:

«Piso 1.º, número 2, de la calle La Canoa, número 17 (hoy 45), de esta capital, con varias habitaciones, de 97,60 metros cuadrados, y cuota de 3,66 por 100 Linda: Frente, con vivienda número 1 de la misma planta, hueco de ascensor, rellano y caja de escalera, así como patio interior; derecha, vuelo sobre resto de la parcela sobre la que se asienta el edificio por su frente a la calle de La Canoa; izquierda, vuelo sobre parcela destinada a viales y aceras, con rellano de escalera y hueco de ascensor, y fondo, con la finca número 19-21 de la calle La Canoa.

Registro de la Propiedad número 11, tomo 27, folio 115, finca 2.170.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día 19 de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de 2.055.666 pesetas en que ha sido tasado pericialmente dicho piso.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid a 29 de mayo de 1979. El Juez, Juan Manuel Sanz Bayón.—El Secretario.—3.368-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4, en expediente número 674 de orden de 1978, promovido por la Entidad «Comercial Calda, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Sagasta, número 27; se ha decretado la suspensión de la Junta general de acreedores, señalada en el mismo, para las diecisiete horas de este día a petición formulada por los interesados en el expediente, e informada favorablemente por los Interventores judiciales, habiéndose señalado de nuevo, para que dicha Junta general de acreedores tenga lugar el día 25 de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala

Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, primera planta.

Lo que se hace público por medio del presente a los fines determinados en el último párrafo del artículo 8.º de la Ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1922, y para conocimiento y citación de todos los acreedores cuyo domicilio sea desconocido.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia.—3.762-3.

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 780/79, se tramita expediente de suspensión de pagos de la industria de esta plaza «Antracitas de Fabero, Sociedad Anónima», domiciliada en ésta, en avenida de José Antonio, número 1, piso 1.º, con un pasivo de seiscientos cincuenta y nueve millones cuatro mil novecientos veintiséis pesetas con ochenta céntimos, en el que por providencia de hoy, he acordado tener a la misma por solicitada su declaración de estado legal de suspensión de pagos, lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1979. El Juez, José Lizcano Cenjor.—El Secretario.—3.805-3.

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número 744-76, a instancia del Banco de Crédito Comercial, contra don Eulogio García Alvarez, sobre reclamación de 1.795.712 pesetas de principal, más 500.000 de intereses y costas, en cuyos autos se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, de los inmuebles siguientes:

1. Vivienda 5.ª, izquierda B, bloque J, fase 4.ª en la barriada de Santo Tomás de Aquino, de esta ciudad.
2. Edificio en calle Campanillas, 2, de esta ciudad, que está constituido por una botega de 222,30 metros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala para el día 24 de octubre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 500.000 pesetas para la vivienda de la barriada de Santo Tomás de Aquino, en Jerez de la Frontera, y de 1.500.000 pesetas para el edificio de la calle Campanillas, 2, de dicha ciudad, sin admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de los dos referidos tipos, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 en efectivo; que la subasta se verifica sin suplir previamente a la falta de títulos, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Cádiz y Madrid, así como en el sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1979. El Juez, Santiago Bazarra Diego.—El Secretario.—3.287-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131, de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado con el número 521/79-G2, a instancia del Procurador señor Ullrich Dotti, en nombre y representante de «Banco Español de Crédito, S. A.», con don José Pedro Fernández-Maqueira Calzada, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez la finca siguiente:

«Vivienda B o centro de la planta octava de la casa número veintidós, antes catorce de la avenida de José Antonio, de Puertollano en la división horizontal de cuya casa figura tal vivienda con el número veintiocho de orden. Comprende la superficie útil de ciento cuarenta y dos metros noventa y tres decímetros cuadrados, distribuida en comedor, estar, cinco dormitorios, cocina, baño, aseo, servicio, vestíbulo y pasillo. Linda: Norte, vivienda C de su planta patio de luces central izquierda y otra vez la vivienda C de su planta; Saliente, patio central de luces izquierda y rellano de escalera, por donde tiene su puerta de entrada; Mediodía, vivienda A de su planta, patio central derecha y otra vez dicha vivienda A; Poniente, avenida de situación que es su fachada, viviendas A y C de su planta y los dos patios centrales de luces. Forma parte del inmueble que consta de diez plantas, el cual linda; derecha, entrando Sur herederos de Leocadia Rodríguez; izquierda, Norte finca de Círculo del recreo y otra de Emilio Peral, frente Poniente avenida de situación. Es la finca número dieciocho mil quinientos noventa y tres de Registro de la Propiedad de Puertollano.»

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en la plaza Castilla edificio Juzgados, ha señalado el día 5 de septiembre de 1979, a las once horas bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones cuatrocientas treinta y tres mil seiscientos una pesetas con noventa y tres céntimos (3.433.601,93 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 11 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Madrid a 31 de mayo de 1979.—El Juez.—El Secretario.—2.611-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid en autos ejecutivo número 1.167/77-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Sánchez Alvarez, en

nombre y representación de «Suministros para Tratamiento del Aire, S. A.», contra don Manuel Sierra Nava, en reclamación de cantidad; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

«Urbana.—Parcela de terreno de forma trapezoidal, al sitio llamado Cerrezuela, en término de Aravaca, con fachada a la calle de nueva apertura; Linda: por su frente, al Este, en línea de cuarenta y un metros cincuenta centímetros, medidos sobre el eje de la citada calle de nueva apertura, con esta calle; por la derecha, entrando, al Norte con eje de la calle que cruza la de Anita Vindell con la de la Zarzuela, en línea curva de veinticinco metros sesenta decímetros, medidos sobre dicho eje; por la izquierda, al Sur en línea de dieciocho metros, con el eje de la calle transversal que une la de nueva apertura con la de Anita Vindell, y por el fondo al Oeste, en una línea de tres metros, con dicha calle transversal, en otra de treinta y cinco metros quince centímetros, con casa de don Felipe Recio, y en otra de cinco metros, con terreno destinado a calle que unirá la de Anita Vindell con la de la Zarzuela. Tiene una superficie de novecientos treinta y siete metros cuarenta centímetros cuadrados, de los cuales, trescientos once metros veinte decímetros cuadrados están destinados a calle y seiscientos veintiséis metros veinte decímetros cuadrados son edificables.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13, con el número 4.978 de la Sección 1.ª, obra al folio 130 del tomo 640 del archivo, libro 99 de la indicada Sección.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, piso 2.º se ha señalado el día 5 de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 7.800.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 1 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.797-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en autos número 1384/78-A que se siguen en este Juzgado, conforme a la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra doña Amalia Martínez Canales, se ha acordado la ven-

ta en primera y pública subasta de la finca especialmente hipotecada por la demandada, que a continuación se describe:

«Hacienda en término municipal de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), a los sitios llamados La Serna o Juncada Redonda, Fuente del Peligro y Fuentarrón, que constituye una unidad orgánica de explotación, secano cereal, con casa, un manantial de agua y tres pozos, de haber veintiocho hectáreas cincuenta y cuatro áreas ochenta y seis centiáreas, integrada por las dos suertes siguientes:

Primera. Dos hectáreas treinta áreas setenta y cinco centiáreas en la Serna o Juncada Redonda, con un manantial de agua, que linda: Norte, Pedro Cendra; Sur, camino viejo de Piedrabuena; Este, herederos de Catalino Ortega, y Oeste, Pedro Moreno.

Y segunda. Veintiséis hectáreas veinticuatro áreas once centiáreas en Fuente del Peligro, Sernas y Fuentarrón, con la casa y tres pozos, y linda: Norte, Félix Bermejo; Este, arroyo de Prado Sende; Sur, herederos de Rafael Plaza, y Oeste, camino de Piedrabuena. Inscrita la hipoteca en el tomo 346 del Registro de la Propiedad de Piedrabuena, libro 66 de Alcolea de Calatrava, folio 66, finca 3.696, inscripción cuarta.»

Se ha señalado para el remate el día 10 de septiembre de 1979, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y también a la misma hora, de igual día, mes y año, en la Sala Audiencia del Juzgado de igual clase de Ciudad Real por haberse acordado la celebración de subasta doble y simultánea.

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es de siete millones seiscientos cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Los títulos han sido suplidos por certificación del Registro la cual está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para poder ser examinada. Se previene a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en el Juzgado en que liciten o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100, en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1979.—El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario.—3.887-1.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que por providencia de este día dictada por este Juzgado se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Entidad «Proyector Ingenieros y Arquitectos Consultores, S. A.», con domicilio en Madrid, Caracas, número 6, que dedica su actividad a la ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería y arquitectura

en general, habiéndose acordado queden intervenidas todas las operaciones de la suspensión, y cuyo expediente ha sido registrado con el número 801 de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1979. Para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—2.639-C.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid, accidentalmente,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 822/1979, se tramita expediente de suspensión de pagos, de la Compañía mercantil «Burner, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Santiago, número 11, y oficinas y taller en Alcobendas, calle San Rafael, número 2; en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, nombrándose Interventores de la misma a don Gregorio Mingot Conde, con domicilio en la calle San Pompeyo, número 3, y a don José Mansilla Corral, con domicilio en calle Blasco de Garay, número 21, Peritos Mercantiles, y en concepto de acreedor, al Banco Popular Español, sucursal de Alcobendas; y hacer público el acuerdo a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Y para su publicación en la forma acordada, extendiendo el presente, que firmo en Madrid a 4 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario, Victoriano Herce Quemada.—3.909-3.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 12 de los de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.546/77, a instancia del Procurador señor Pérez-Mulet Suárez, en nombre y representación de «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», contra doña María Beatriz del Prado Pablos y don Eduardo Amo Molina, sobre efectividad de un préstamo hipotecario; se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

«Finca rústica.—Cortijo nombrado «Longanizas», radicante en el término de Morente, agregado al de Bujalance, con doscientas cincuenta y una fanegas y cinco celemines de cuarda, equivalentes a ciento cincuenta y tres hectáreas ochenta y nueve áreas ochenta y dos centiáreas; teniendo dentro de ellas una casa con su cuadra y gallinero tinado y descansadero, era un pozo de agua potable y dos pilas. Esta finca está atravesada en parte por el ferrocarril de Manzanares de Córdoba y la carretera general de Madrid a Cádiz.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al folio 21 del libro 11 de Morente, finca número 58, inscripción séptima.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día 30 de julio próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta el de siete millones ochenta y siete

mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a 4 de junio de 1979.—El Juez.—Ante mí.—3 760-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital en juicio ejecutivo número 987 de 1978, promovido por el Procurador señor Reynolds, en nombre de «Guerin, S. A.», contra «Montajes Eléctricos, V.S.A.», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes:

Los derechos de propiedad sobre los locales 4 y 5 de Reina Mercedes, número 12, con entrada por don Quijote, sin número, de esta capital, adquiridos en documento privado a la Cooperativa de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día 1 de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos derechos salen a subasta en la suma de 3.500.000 pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a 5 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.661-C.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», Procurador, señor García San Miguel, contra «Talleres Gil, S. L.», don Ramiro Prieto Fernández y doña Pilar Recuero González, bajo el número 681/78, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

«Mitad indivisa de edificio con viviendas, oficina, nave y patio, sito en Madrid, en las inmediaciones del Puente de Toledo, calle Santa Saturnina, 8. Su línea de fachada a la calle de su situación por donde tiene su entrada al Norte, es una recta de 23 metros. Linda: Por la derecha entrando al Oeste, en recta de 38 metros, con casas de don Julián Cristóbal Rincón; por la izquierda, al Este, en recta de 38 metros con solar de don Antonio Guzmán, y por el fondo, al Sur, en recta de 23 metros con calle de Don Antonio

Rodríguez Docampo. La figura de su planta es rectangular y ocupa una superficie de 874 metros cuadrados. Existen en la finca las siguientes edificaciones:

a) En la parte de su fachada hay dos cuerpos de edificio, de dos plantas cada uno, unidos entre sí en la parte superior por un paso de 2 metros de ancho por 4 de largo y separados en la planta baja por la puerta de entrada y paso, determinados por una línea de fachada de 4 metros y por otra línea en dirección al fondo de 7 metros. Cada uno de los dos cuerpos tiene una línea de fachada de 9,50 metros y un fondo de 7 metros, que determinan una superficie de 66,50 metros cuadrados. Mirando desde la fachada, el cuerpo de la derecha está destinado a nave en su planta baja, y a una vivienda en su planta alta, y el de la izquierda a oficinas y servicios en la planta baja y a vivienda en la alta, y en parte en las dos a caja de escalera.

b) En la parte del fondo de la finca hay una nave industrial con entrada desde el patio al que tiene una línea de 23 metros, con un fondo de 8 metros, que determinan una superficie de 184 metros cuadrados. Consta solamente de planta baja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, hoy número 4 de Madrid, al tomo 786 del archivo, libro 82 de la Sección 3.ª, folio 26, finca número 1.209.ª

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta primera, se ha señalado el día 31 de julio de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de 11.500.000 pesetas, en que ha sido valorada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid y para su publicación con veinte días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» a 27 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.232-C.

MANRESA

Don Joaquín José Ortiz Blasco, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Manresa,

Hago saber: Que en este Juzgado, y registrado al número 105 de 1978, se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Esteban Gorgas Badía, en representación de Caja de Ahorros de Manresa, contra don Luis Coma Costa y doña Angela Coll Santamaría, en los que por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pú-

blica subasta, por término de veinte días los bienes especialmente hipotecados siguientes:

Una porción de tierra campa secoño, sita en término de Santa María de Oló y paraje Font del Torrent, de cabida ocho cuartanes de semilla de trigo, equivalentes a 19 áreas 76 centiáreas, sobre parte de cuya finca existe un edificio industrial que mide 10,80 metros de ancho por 25,20 metros de fondo, con una superficie de 272 metros 16 decímetros cuadrados; otra nave industrial de semisótanos y planta baja, que mide 10,50 metros de ancho por 34,70 metros de largo, o sea, una superficie total de 374,35 metros cuadrados, y otra construcción de semisótanos y planta baja, destinada a almacén y garaje, que mide 62,15 metros cuadrados.

En el expresado edificio industrial están instalados de una manera permanente los siguientes bienes muebles y maquinaria: «Cuatro telares «Boix» de un metro veinte centímetros de ancho, con maquinaria y espada; un telar «Boix» de igual anchura, con maquinilla y cajones; tres telares «Vila», de un metro veinte centímetros de ancho, con maquinilla, espada y cambio de lanzadera; dos telares «Ruty» de un metro veinte centímetros de ancho, con maquinilla y garrote; un telar «Ruty» de un metro veinte centímetros de ancho, con espada; tres telares «Ruty» de un metro veinte centímetros de ancho, a la plana, con espada; seis máquinas de canillas automáticas de «Metalúrgica de las Corts»; seis telares «Cerdans» automáticos, tipo P-160, con maquinilla de ganchos CMC 112, para 16 lizos; seis telares «Cerdans» automáticos tipo P-180, con maquinilla de ganchos CMC-122, para 16 lizos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manresa al tomo 566 del archivo, libro 12 de Santa María de Oló, folio 24 vuelto, finca número 484.

Se ha fijado como tipo de subasta de la finca hipotecada la suma de 2.500.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 1 de octubre próximo a las once horas, previéndose que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª se hallan de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que los postores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto una suma igual, al menos, al 10 por 100 del tipo fijado.

Dado en Manresa a 31 de mayo de 1979.—El Juez, Joaquín José Ortiz Blasco.—El Secretario judicial, Jacobo Quintans García.—8.308-E.

MARBELLA

Convocatoria

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 1 de Marbella, en pieza separada del expediente de suspensión de pagos número 71-78/A de la Empresa «Construcciones Inmobiliarias, Sociedad Anónima» («Surinco»), domiciliada en finca «La Hidalga», término de Benalmádena (Málaga), y a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los accionistas

de dicha Entidad a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en dicho domicilio social el próximo día 27 de julio, a las once horas, en primera convocatoria, y al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, habiendo sido designado para presidirla a don Ricardo Boya Soler, siendo el orden del día el siguiente:

1.º Examen de la situación actual del Consejo de Administración y adopción de acuerdos para su reestructuración, con nombramiento, en su caso, de Consejeros o Administradores.

2.º Informe sobre la situación del expediente de suspensión de pagos en trámite y acuerdos a adoptar en relación con la representación de la Sociedad en dicho juicio universal.

Dado en Marbella a 21 de junio de 1979. El Secretario, Miguel Rodríguez López.—Visto bueno: El Juez.—4.228-C.

MATARO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado número 1 de Mataró, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía número 369/78, promovidos por don Javier Tort-Martorell Estapé y don Pedro Tort-Martorell Llabrés, contra don Rafael Rigol Mascláns y otros; por medio del presente se emplaza a dicho demandado señor Rigol Mascláns para que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de edicto, comparezca en forma en los autos antes expresados, bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mataró a 31 de mayo de 1979. El Secretario.—2.929-C.

MIRANDA DE EBRO

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento número 56 de 1979, a instancia de doña Carmen Sáez Mezo, mayor de edad, viuda sin profesión especial y vecina de esta ciudad, y en su nombre y representación por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, solicitando se declare el fallecimiento de don Antonio Madrid Gómez de Cadiñanos, quien en el mes de septiembre de 1936 fue internado en la Prisión Provincial de Burgos, sin que desde esa fecha se haya tenido noticia alguna de él, habiéndose incoado expediente de desaparición del mismo, en el que se dictó auto con fecha 2 de enero de 1951 por el que se aprobaba la desaparición de don Antonio Madrid Gómez de Cadiñanos desde el mes de septiembre de 1936.

Por el presente se emplaza a cuentas personas puedan dar noticia del paradero de la persona expresada, lo comuniquen a este Juzgado, a los efectos oportunos.

Dado en Miranda de Ebro a 28 de febrero de 1979.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario.—2.368-C.

MOTRIL

Don Antonio Salas Carceller, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Motril y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 229 de 1977, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Interbank Aktiengesellschaft», representada por el Procurador señor Rojas Ciurana, en reclamación de 74.100.000 pesetas, resto del principal del préstamo hipotecario, más los intereses pactados, costas y gastos, contra las En-

tidades «Promansa, S. A.», y «Seximar, Sociedad Anónima», y en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

A) Perteneciente a «Seximar, S. A.»

Suerte de tierra de riego sita en Lanceñas y la China, pago de Río Seco, de este término, que linda: Norte, con don Manuel Ros Galiardo, doña Victoria Muller Sánchez y doña Rita Díaz Maroto; Levante, con don Vicente Fonollá Galindo y parcela descrita a la letra a); Sur, con edificio Roma y Los Claveles, paseo de San Cristóbal, don Rafael Aguado Martín Montijano, terrenos de la Caja de Ahorros y terrenos de la finca descrita a la letra a). Tiene una cabida de una hectárea, cincuenta y siete áreas, veinticuatro centiáreas, treinta y nueve decímetros. Inscrita al tomo 620, libro 146, folio 76, finca número 12.936, inscripción segunda.

Valoración: La referida finca fue hipotecada por la suma de 81.900.000 pesetas.

B) Perteneciente a «Promansa, S. A.»

1. La finca hipotecada que ha quedado como resto, una vez deducidas las segregaciones realizadas de la finca en su día hipotecada, y a cuyo objeto se describen la finca matriz y segregaciones, por no constar el resto que es la finca que sale a subasta.

Finca matriz.—Finca rústica, en término de Almuñécar, cuya extensión superficial es de cinco hectáreas, setenta y ocho áreas y setenta centiáreas, de secano, con algunas higueras y almendros. Linda: Norte, con las fincas que pertenecieron al cortijo de Martos, carretera general de Motril a Málaga, y camino de acceso a la finca; Sur, acantilado que da al mar Mediterráneo y este mar; Este, finca de Barón Paúl Mareua, y Oeste, barranco del Medio y cortijo de Martos.

Inscrita al tomo 429, libro 92, folio 180, finca número 8.124, inscripción tercera.

Valoración: La finca descrita fue hipotecada por la suma de 40.000.000 de pesetas.

Segregaciones:

1. Parcela destinada hoy a solar en el pago de Taramay, término de Almuñécar, señalada con el número uno del plano de la urbanización, con una superficie de dos mil metros cuadrados. Linda: Frente, carretera que da acceso a la urbanización, y por los demás vientos, con finca matriz, de donde ésta se segrega.

Inscrita al folio 32, tomo 709, libro 176 de Almuñécar, finca número 12.551, inscripción primera.

2. Parcela destinada hoy a solar en el pago de Taramay, término de Almuñécar, señalada con el número tres del plano de la urbanización, con una superficie de seiscientos cincuenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, carretera que da acceso a la urbanización; derecha, entrando, parcela número cuatro del plano de la urbanización; izquierda, resto de la finca matriz, de donde se segrega, y espalda, don José Fornés López.

Inscrita al folio 35 de igual tomo y libro, finca número 12.553, inscripción primera.

3. Parcela destinada a solar en el pago de Taramay, término de Almuñécar, señalada con el número cuatro del plano de la urbanización, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Frente, carretera que da acceso a la urbanización; derecha, entrando, dicha carretera y acantilados que dan al mar Mediterráneo; izquierda, parcela número tres de la urbanización y, en parte, don José Fornés López, y espalda, el mismo y acantilados que dan al mar.

Inscrita al folio 38 de igual tomo y libro, finca número 12.555, inscripción primera.

4. Parcela destinada hoy a solar, en el

pago de Taramay, término de Almuñécar, señalada con el número cinco de la urbanización. Linda: Frente, carretera que da acceso a la urbanización; derecha, entrando, parcela número seis de la urbanización en finca matriz; izquierda, zona verde y, en parte, un ramal de la carretera de acceso a la urbanización, y espalda, dicho ramal y acantilados que dan al mar Mediterráneo. Tiene una superficie de quinientos treinta y dos metros cuadrados.

Inscrita al folio 41 de igual tomo y libro, finca número 12.557, inscripción primera.

5. Parcela destinada a solar en el pago de Taramay, término de Almuñécar, señalada con el número once en el plano de la urbanización con una superficie de setecientos veinticinco metros cuadrados. Linda: Frente, ramal que parte de la carretera que da acceso a la urbanización, parcela número diez de la urbanización y otro ramal de la referida carretera; derecha, entrando, parcela número diecinueve de la urbanización; izquierda, un ramal de la carretera de acceso a la urbanización, parcela número ocho y, en parte, acantilados que dan al mar Mediterráneo, y espalda, acantilados que dan al mar.

Inscrita al folio 44 de igual tomo y libro, finca número 12.559, inscripción primera.

6. Parcela destinada hoy a solar, en el pago de Taramay, término de Almuñécar, señalada con el número diecinueve del plano de la urbanización, con una superficie de ochocientos trece metros cuadrados. Linda: Frente, carretera que da acceso a la urbanización y parcela número diecisiete; derecha, entrando, parcela número dieciocho; izquierda, la número once, y espalda, acantilados que dan al mar Mediterráneo.

Inscrita al folio 47 de igual tomo y libro, finca número 12.561, inscripción primera.

7. Parcela destinada a solar en el pago de Taramay, término de Almuñécar, señalada con el número dieciocho del plano de la urbanización, con una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Frente, parcela dieciséis y carretera que da acceso a la urbanización; derecha, entrando, parcela número veintidós; izquierda, parcela número diecinueve, y espalda, acantilados que dan al mar Mediterráneo.

Inscrita al folio 50 de igual tomo y libro, finca número 12.563, inscripción primera.

8. Parcela destinada a solar, en el pago de Taramay, término de Almuñécar, señalada con el número veintidós del plano de la urbanización, con una superficie de seiscientos sesenta y dos metros treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, parcela veintiuno de la urbanización y carretera que da acceso a la urbanización y carretera, digo, derecha, entrando, resto de la finca matriz de donde se segrega; izquierda, parcela número dieciocho, y espalda, acantilados que dan al mar Mediterráneo.

Inscrita al folio 53 de igual tomo y libro, finca número 12.565, inscripción primera.

9. Parcela destinada hoy a solar, en el pago de Taramay, término de Almuñécar, señalada con el número veintiuno del plano de la urbanización, con una superficie de quinientos cuarenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, carretera que da acceso a la urbanización; derecha, entrando, parcela número veinte; izquierda, parcela número veintidós, y espalda, resto de la finca matriz, de donde ésta se segrega.

Inscrita al folio 58 de igual tomo y libro, finca número 12.567, inscripción primera.

En consecuencia, sumando en total las parcelas segregadas (siete mil trescientos sesenta y cinco metros con cuarenta y

nueve decímetros cuadrados), la finca matriz ha quedado reducida a una superficie de cinco hectáreas, cinco áreas, cuatro centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, por cuya superficie es por la que sale a pública subasta, por tercera vez.

2. Un trance de tierra de secano, de una y media obrada de cabida, sin sujeción a medida, equivalente a veintidós áreas, noventa y nueve centiáreas, situada en el pago de Taramay, sitio denominado el Barranco de Enmedio, de este término municipal, en el que arraigan varias plantas. Linda: Norte, Antonio Cervilla Sánchez; Poniente y Sur, Miguel Cervilla Sánchez, y Levante, Encarnación Montero Moréno.

Inscrita al tomo 620, libro 146, folio 234, finca número 13.042, inscripción segunda.

Valoración: La finca descrita fue hipotecada por la suma de 4.000.000 de pesetas.

3. Una suerte de tierra de secano, de cabida sesenta y cuatro áreas, cincuenta y ocho centiáreas, sin respecto a medida, situada en el paraje de Enmedio, pago de Taramay, de este término, que linda: Norte, tierras de Francisco López Bustos; Levante, con el mar; Sur, con el barranco, y Poniente, tierras de don Francisco López Bustos.

Inscrita al tomo 355, libro 65, folio 83, finca número 5.979, inscripción tercera.

Valoración: La finca descrita fue hipotecada por la suma de 10.000.000 de pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 31 de julio próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación correspondiente, y que esta subasta se lleva a cabo sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate con la facultad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, si bien se deducirá su importe en la liquidación que se practique.

Dado en Motril a 20 de junio de 1979.—El Juez, Antonio Salas Carceller.—El Secretario.—4.054-C.

ORIHUELA

Don Francisco Javier Prieto Lozano, Juez de Primera Instancia de Orihuela y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente 186 de 1979, a instancias de doña Eladia Mínguez Fructuoso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de San Miguel de Salinas, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Antonio Costa Lancis, nacido en San Miguel de Salinas el 11 de marzo de 1908, hijo de Antonio y de Josefa, que desapareció en acción de guerra en enero de 1939 en el frente de Castellón, sin que desde entonces se hallan vuelto a tener noticias del mismo.

Lc que se participa en el presente, que se publicará por dos veces consecutivas, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Orihuela, 19 de abril de 1979.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Javier Prieto Lozano.—El Secretario.—4.415-C.

y 2.º 30-6-1979

OVIEDO

El día 10 del próximo mes de septiembre a las once horas, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo, pública y primera subasta, de los siguientes bienes acordada en autos sobre procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de «La Caja Rural Provincial de Asturias» contra don Luis González Robles:

1. «En Santa Cristina, parroquia de Pereda, concejo de Grado, en esta provincia. Tierra sólo de monte bajo de diecinueve hectáreas noventa áreas sesenta y ocho centiáreas, procedente de la llamada «El Canto y Rozadiella». Linda: al Este, Luis González Robles; al Norte, camino de Grado a Moutas y parcelas de Manuel Sánchez, Esteban Rodríguez, Enrique García Menes, herederos de Baldomero García y Serafín García, y también con camino de servicio del monte; Oeste, resto de la finca de donde procede de Manuel García Fernández, y Sur camino de Grado a Salcedo.»

Valorada en 3.721.875 pesetas.

2. «El monte a rozo, llamado del Xorro, en el paraje de su nombre, parroquia de La Mata concejo de Grado, cabida según el título de cinco hectáreas ochenta centiáreas y, según medición reciente, de seis hectáreas noventa y dos áreas seis centiáreas veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte y Este, Luis González Robles; Oeste, el mismo y Belarmino y Nicanor de los Fornos, y Sur, Manuel García Fernández. Se halla atravesado de Norte a Sur por el camino de Grado a Santa Cristina, que lo divide en dos trozos, uno el más pequeño, hacia el Este, de unas dos hectáreas de extensión, y al que se le conoce por el nombre de El Bravo, y el otro de mayor mensura, hacia el Oeste.»

Valorada en 2.973.125 pesetas.

Condiciones

1.º Servirán de tipos para la subasta los pactados en la escritura de hipoteca antes indicados, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

2.º Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a 1 de junio de 1979. El Magistrado-Juez de Primera Instancia. El Secretario.—3.761-3.

REUS

Don Rafael Albiac Guiu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de la ciudad de Reus y su partido,

Hace saber: Que en vía de apremio de los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen con el número 412/78, a instancia de doña Dolores Que Ferrán, representada por el Procurador señor Torrents Sardá, contra don José Puig Avila, don Miguel Cabré Ribas y doña María Serra Aixalá, para efectividad de un crédito hipotecario constituido mediante escritura de fecha 29 de mayo de 1969, ante el Notario de ésta, don Baudilio Pagés Quer, con el número 789, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura las siguientes fincas:

1.º Corral o cobertizo, sito en la villa de Alforja, calle Camino de Arbolí, número 7, de 260 metros cuadrados; lindante. A la derecha, entrando, con finca de María Pujals Jasans; por la izquierda y detrás, con la de José Taverna, y al frente, con la calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus al tomo 1.148, libro 66 folio 180, finca 2725 inscripción sexta.

2.º Pieza de tierra, sita en el término de Alforja partida Boella, conocida por «Hort d'en Serra», está integrada por la parcela 130 del polígono 6 del plano topográfico catastral, de extensión una hectárea 21 áreas 68 centiáreas, contiene un pozo de agua con maquinaria para su elevación, movida por un motor eléctrico, con su casa de campo y tres naves, una de 1.300 metros cuadrados y otra de 840 metros cuadrados; lindante en conjunto la finca que se describe: Al Norte y Este, con Pablo Figueras Martorell; al Sur, con el camino de la Mussara, y al Oeste con camino. Inscrita al tomo 713, libro 38 folio 12, finca 1.573, inscripción quinta.

La primera finca fue valorada para la subasta en 150.000 pesetas y la segunda en 600.000 pesetas.

El titular registral actual de las fincas es don Francisco Balseells Duch, que ha sido requerido a tenor de la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de septiembre próximo, y hora de las once, previniendo a los licitadores no se admitirán posturas que sean inferiores al precio pactado en la escritura para tomar parte en la misma, deberán consignar en este Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso como precio en parte, del ofrecido; las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Todo ello a tenor de la regla 8.ª y siguientes del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y aplicables de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Reus a 28 de mayo de 1979.—El Juez, Rafael Albiac Guiu.—El Secretario. 2.950-C.

RONDA

Don Miguel Moreiras Caballero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, bajo el número 32 de 1979, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra don Miguel Podadera Cabrera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Málaga, con domicilio en López Alarcón, número 1; don José Carmelo Hermoso Coin, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Málaga, con domicilio en Huerto de la Monjas, número 10, 2.º derecha, y don Manuel Carlos Salvador Carvajal, mayor de edad, viudo, Licenciado en Ciencias Económicas, vecino de Málaga, con domicilio en Carretería, nú-

mero 92, y contra cuarenta y seis señores más, en reclamación de 654.733 pesetas, importe del capital, intereses y demora, sin perjuicio de los intereses que se devenguen hasta que el pago tenga lugar, costas y gastos, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días la finca hipotecada que al final se expresará, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre del corriente año y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 490.250 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo establecido expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

«Número uno.—Sótano del edificio "San Fernando", sito en la prolongación de la calle de la Unión de la ciudad de Málaga, con una superficie de trescientos noventa y dos metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados. Tiene su entrada por la planta baja del edificio, y linda: al Norte, con subsuelo del terreno del mismo inmueble; al Este, igual; al Sur, en línea de dieciséis metros diez centímetros, con el sótano del edificio "Santiago" y a Oeste, con los de los edificios "Numancia" y "Sagunto", en cuanto al primero con nueve metros y medio y en cuanto al segundo con veintitrés metros y medio, en total treinta y tres metros en línea recta. Su cuota de participación en elementos comunes beneficios y cargas, con relación al total valor del edificio, es de seis enteros ochocientos cincuenta y siete milésimas por ciento».

Inscripción: Consta en el tomo 1.329, folio 84, finca número 35.985, inscripción segunda.

Dado en Ronda, a 26 de mayo de 1979.—El Juez.—Miguel Moreiras Caballero.—El Secretario.—3.413-C.

Don Miguel Moreiras Caballero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, bajo el número 31 de 1979, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra don Miguel Podadera Cabrera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Málaga, con domicilio en López Alarcón, número 1; don José Carmelo Hermoso Coin, mayor de edad, casado, Maestro nacional y vecino de Málaga, con domicilio en Huerto de las Monjas, número 10; don

Manuel Carlos Salvador Carvajal, mayor de edad, viudo, Licenciado en Ciencias Económicas y vecino de Málaga, con domicilio en Carretería, número 92, y 26 señores más, en reclamación de 679.297 pesetas, importe del capital, intereses y demora, sin perjuicio de los intereses que se devenguen hasta que el pago tenga lugar, costas y gastos, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que al final se expresará, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de octubre del corriente año y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de quinientas veintidós mil seiscientos sesenta y siete pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo establecido expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

«Número uno.—Sótano del edificio "Sagunto", sito en la prolongación de la calle de la Unión, de la ciudad de Málaga. Ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros treinta y seis decímetros cuadrados, con entrada por la planta baja del edificio. Linda: al Norte y Oeste, con terrenos de su solar; por el Este y Sur, con sótanos de los edificios "San Fernando" y "Numancia", respectivamente.—Su cuota de participación en elementos comunes, beneficios y cargas, con relación al total valor del edificio, es de once enteros y ochocientos diez milésimas por ciento».

Inscripción: Consta al tomo 1.321, folio 212 vuelto, finca número 8.412, inscripción segunda.

Dado en Ronda a 29 de mayo de 1979. El Juez, Miguel Moreiras Caballero.—El Secretario.—3.577-C.

SABADELL

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell y su partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 271/79, a instancia de doña Angeles Redondo Redondo, contra don Ramón Garriga Saura, doña Antonia Garriga Saura, doña Manuela Garriga Saura, doña Agueda Garriga Saura, doña Francisca Garriga Saura, doña Paz Saura Crespo, y los ignorados herederos de don Salvador Garriga Ballester, cuyo paradero de estos últimos se desconoce; por medio de la presente se emplaza a los ignorados herederos de don Salvador Garriga Ballester para que dentro del tér-

mino de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándoles que tienen a su disposición en este Juzgado la copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Salvador Garriga Ballester, expido y firmo esta cédula en Sabadell a 12 de mayo de 1979.—El Secretario.—3.482-C.

Don Guillermo Vidal Andréu, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Sabadell y su partido,

Por el presente edicto hago saber, Como aclaración al de fecha 20 de abril último acordado publicar en virtud de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue con el número 136 de 1979, a instancia de Caja de Ahorros de Sabadell contra la finca especialmente hipotecada propiedad de don José Aguilera Arjona, doña Manuela Fernández Fernández y don José Requena Lozano, que en dicho procedimiento aparece como único deudor, don José Antonio Pérez López.

Dado en Sabadell a 30 de mayo de 1979.—El Juez, Guillermo Vidal Andréu. El Secretario.—8.444-E.

SAN SEBASTIAN

En virtud de lo acordado, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 y decano de la ciudad de San Sebastián y su partido en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 715-1978 a instancia de don Ricardo del Valle y del Valle y otros, representados por el Procurador de los Tribunales señor Arnés Carrasco, contra doña María del Carmen Betancourt Fernández, mayor de edad, viuda, cuya última vecindad conocida es la de La Habana (Cuba), calle Juan Bruno Zayas, número 109, donde ha resultado ser desconocida; por medio de la presente se cita y emplaza a dicha demandada para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en autos personándose en forma legal, haciéndose constar que las preceptivas copias y cédula se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que el referido emplazamiento tenga lugar y debido cumplimiento, expido la presente que firmo y sello en San Sebastián a 29 de mayo de 1979.—El Secretario, Manuel Catalán Cerezuela.—3.659-C.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 y decano de los de esta ciudad de San Sebastián en expediente promovido por don Gonzalo Iraola Goya y su esposa, doña María Dolores Rodríguez Barainca, que se sigue bajo el número 453/79, domiciliados los dichos en la calle San Francisco, número 2, de esta ciudad; por medio del presente se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de los mencionados comerciantes, nombrándose como interventores al acreedor don Fernando Nieto Rodríguez y a los Profesores don Fernando Tadeo Fernández y don Félix Aldabaldetrecu Barrrutia.

San Sebastián, 29 de mayo de 1979.—El Secretario, Manuel Catalán Cerezuela. 3.899-3.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

El ilustrísimo señor don Paulino Vega Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2 de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que por el presente se anuncia, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en este Juzgado, con el número 117 de 1979, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Ignacio Rodríguez Casal, nacido el 2 de septiembre de 1880 en la parroquia de Codoso, Boqueijón, hijo de José Rodríguez Tato y de Ramona Casal Peguito, quien se ausentó de su domicilio de Codoso expresado para la ciudad de Buenos Aires en el año 1906, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticia alguna del mismo.

Dado en Santiago de Compostela a 17 de abril de 1979.—El Juez, Paulino Vega Castro.—El Secretario judicial, Joaquín Vidal Moreno.—4.948-C. y 2.º 30-6-1979

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.336 de 1978, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de la Entidad «Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla» (que goza de los beneficios de pobreza), representada por el Procurador don Juan López de Lemus, contra la Entidad «Cooperativa de Viviendas «La Moronense», en los que por resolución de fecha de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez término de veinte días y por el precio de tasación, la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

«Parcela de terreno destinada a zona comercial y zona verde, al sitio de Borra, en el ruedo y término de Morón de la Frontera. Tiene una superficie de dos mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: Al Norte, con otra parcela propiedad de la «Cooperativa de Viviendas La Moronense»; al Este, con la calle nueva, denominada de Cádiz, que separa esta finca de terrenos de la Obra Sindical del Hogar y más de dicha Cooperativa; al Sur, con la calle en proyecto, denominada Málaga, y al Oeste, con terrenos de la misma Cooperativa. Sobre el solar de esta finca se construyen once locales comerciales y otro más independiente destinado a bar, de ello cuatro terminales y seis medianeros; cada uno de los terminales ocupa una superficie de treinta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados; cada uno de los medianeros, treinta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, y el destinado a bar, setenta y seis metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Estos locales están formando tres edificios de planta baja, en los cuales se ubicarán: Un local para bar y cinco y seis locales comerciales, respectivamente, unidos todos ellos por un porche que forma sendas plazas. Se sitúan en el extremo de uno de los edificios unos aseos para uso público y una dependencia para el trastero del jardinero y de los guardas de la barriada. La superficie edificada en esta parcela con los doce locales comerciales referidos, de quinientos dieciocho metros cuadrados. El resto de la superficie de la misma se destinará a calles particulares de comunicación para las viviendas y locales comerciales referidos y a zonas ajardinadas.»

Título: La descrita finca la formó la «Cooperativa de Vivienda La Moronense», por segregación, agrupación y refundición de otras, mediante escritura otorgada

en Morón de la Frontera el 29 de agosto de 1963, ante el Notario de Sevilla y su Ilustre Colegio, don Angel Machichaco Acaraz; y la declaración de obra nueva la llevó a efecto por el mismo Notario, con fecha 14 de mayo de 1964. La finca está inscrita a nombre de «Cooperativa de Viviendas La Moronense», en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, en el tomo 1.096 del archivo, libro 114 de la sección 2.ª, folios 28 y 29, finca número 2.665, inscripciones primera y segunda.

La hipoteca se inscribió en el mismo Registro de la Propiedad, al folio 29 del tomo 1.096 del archivo, folio 114 de la Sección 2.ª, finca número 2.665, inscripción tercera.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca en 2.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 28 de septiembre próximo, a las once treinta horas de su mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran el señalado en dicha escritura, pudiendo rematarse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar expresamente que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 15 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Miguel Cano.—8.117-E.

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 20 de 1972, seguido en este Juzgado, procedente del extinguido Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta capital, a instancia de «Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla», representada por el Procurador don Juan López de Lemus (litigando la Entidad actora en concepto de pobre), contra don José Quiles Checa y doña Juana María Machado Sánchez, en reclamación de 1.197.989 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de 2.250.000 pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes que al final se describirán, señalándose para su remate al mejor postor, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, tercera planta, el día 28 de setiembre próximo y hora de las once treinta, bajo las siguientes condiciones:

1.º No se admitirán posturas que no cubran la suma de 2.250.000 pesetas, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad no inferior al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. Estas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual

se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

«Parcela de terreno procedente de la huerta nombrada de «Cisne Alto», o «Cisnero Alto», también del Albergón, en término de Sevilla, al pago de la Santísima Trinidad, que linda: Por su frente, con acceso a calle de diez metros de anchura, propiedad de doña María, doña Carmen y doña Rosario Arévalo Lázaro, formando en la finca de que se segregó, y por el que tiene su entrada y salida la parcela que se describe; por la derecha, entrando, con finca «Auto-Andalucía»; por la izquierda, con terrenos de la finca de que se segregó, de las señoras Arévalo Lázaro, y por el fondo, con la calle llamada Henares. Mide diecisiete metros de frente por treinta y cinco de fondo, siendo su superficie de quinientos noventa y cinco metros cuadrados. En dicha finca está instalado un taller de reparaciones de automóviles, con tres fosos para el trabajo, compresor marca «Aledut», de quince kilos; máquina de soldadura eléctrica para fundir electrodos, de seis milímetros, marca «Mónaco», piedra esmeril, tres bancos de trabajo y utensilios y herramientas propias del taller.»

Inscrita al folio 202 del tomo 850, libro 152 de la Sección tercera, finca número 9.145, inscripción primera del Registro de la Propiedad número 3 de esta capital.

Dado en Sevilla a 17 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Miguel Cano.—8.118-E.

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en méritos de autos de juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado con el número 1027 de 1975, a instancia de la Entidad «Inmobiliarias Reunidas, S. A.», representada por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar, contra don José Luna Gázquez, sobre cobro de 51.499.297,57 pesetas e intereses legales, gastos y costas, hoy en ejecución de la sentencia de remate dictada; por medio del presente y otros de igual tenor se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días hábiles, tipo de su aprecio y bajo las demás condiciones de ley, de la nave industrial construida sobre una suerte de tierra al sitio de Tabladilla, de este término municipal, cuya descripción es la siguiente:

«Urbana número ciento dieciséis. Nave industrial número cinco. Se desarrolla en una sola planta. Mide la superficie de ciento cincuenta metros. Sus linderos son los siguientes: Por su frente, al Oeste, linda con la calle E; por la derecha, al Norte, con nave número tres de la misma calle; por la izquierda, al Sur, con nave número siete de la misma calle;

por su fondo, al Este, con faja de terreno propiedad común y uso privativo de la nave.»

Inscrita al folio 127, tomo 817, libro 765 de la sección tercera, finca número 51.389, en el Registro de la Propiedad número 4 de los de esta capital.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 12 de septiembre próximo, y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Prado de San Sebastián, de Sevilla, planta tercera, Negociado 1.º, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la venta la suma de 900.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; debiendo consignarse como fianza para poder tomar parte en la subasta una suma igual al 10 por 100 de dicho tipo de venta, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; los autos y certificación de cargas del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando por tanto subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, el cual deberá completar el pago dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de pérdida del depósito, no admitiéndose reclamación alguna, inclusive las fundadas en ignorancias de las condiciones de la venta y para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación, al tiempo de celebrarse la venta.

Dado en Sevilla a 5 de junio de 1979.—El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Miguel Cano.—3.336-C.

TARRAGONA

Don César Dorel Navarro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Tarragona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 60/79, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco Comercial de Cataluña, Sociedad Anónima» contra «Inmobiliaria Montsant, S. A.», habiendo acordado a instancias de la parte actora sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca que luego se dirá, por la tasación verificada al efecto, y es:

«Rústica, secano, porción de tierra sita en esta ciudad, agregado de Tamarit, partida denominada «Mora» o «Prat de la Mora», procedente de la heredad conocida por «Mas de Marqués», señalada con el número diez en el plano de parcelación. Cabida, después de varias segregaciones, una hectárea treinta y cuatro áreas once centiáreas. Lindaba antes de dichas segregaciones: Norte, con resto de finca matriz de donde se segregó; al Este, con finca de «Mas de Marqués, S. A.», al Sur, con José Vila Marsans y al Oeste, en línea quebrada, con fincas de «Inmobiliaria Montsant, S. A.», y otra de doña Marta Loperena.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 704, folio 110, finca número 11.791. Se hace constar que la superficie es de una hectárea seis áreas y 81 centiáreas, según la certificación registral.

Valorada la finca en la suma de 17.940.000 pesetas.

El tipo de subasta es el mismo.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de septiembre próximo, y hora de las diez treinta. No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiéndose

hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarragona a 15 de mayo de 1979.—El Juez, César Dorel Navarro.—El Secretario.—3.058-C.

TOLOSA

Don Luis Blázquez Pérez, Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido,

Por el presente edicto hace saber: Que ante este Juzgado, y con el número 368 de 1977, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancias del Procurador don Francisco Zabaleta Aguirre, en nombre y representación de don Leonardo González Iñurrátegui, que gira bajo la denominación comercial de «Casa Caletrio»; en cuyo expediente se ha acordado, mediante auto del día de hoy, publicar el presente con el fin de hacer saber que en la misma resolución ha sido aprobado el convenio que fue votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada con fecha 28 de marzo pasado, ordenando a los interesados a estar y pasar por él.

Dado en Tolosa a 7 de mayo de 1979.—El Juez, Luis Blázquez Pérez.—El Secretario.—3.433-C.

Don Luis Blázquez Pérez, Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido,

Por el presente edicto hace saber: Que ante este Juzgado, y con el número 299 de 1977, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancias del Procurador don Francisco Zabaleta Aguirre, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Saiza, S. A.», con domicilio social en Ibarra, en el que mediante auto del día de hoy se ha declarado concluso el expediente y se ha decretado el sobreseimiento del mismo en el estado en que se encuentra, por no haberse alcanzado el quórum necesario para la aprobación del convenio propuesto.

Dado en Tolosa a 8 de mayo de 1979.—El Juez, Luis Blázquez Pérez.—El Secretario.—3.430-C.

Don Luis Blázquez Pérez, Juez de Primera Instancia de Tolosa y su partido,

Por el presente edicto hace saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos a instancias del Procurador don Francisco Zabaleta Aguirre, en nombre de «Construcciones Metálicas Ula, S. L.», en cuyo expediente se ha acordado, mediante auto del día de hoy, publicar la presente con el fin de hacer saber que en la misma resolución ha sido aprobado el convenio que fue votado favorablemente por los acreedores, ordenándose a los interesados estar y pasar por él.

Dado en Tolosa a 23 de mayo de 1979.—El Juez, Luis Blázquez Pérez.—El Secretario.—3.432-C.

TORTOSA

Don Juan Saavedra Ruiz, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Tortosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 182/78, se tramitan autos de proceso judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador don Federico Domingo Llaó, en nombre y representación de don Ramón Escoda Navarro, mayor de edad, casado, industrial vecino e Ginestar, domiciliado en plaza del Pozo, número 5, contra don Manuel Pujol Piñol, mayor de edad, casado panadero vecino de Ginestar, calle Covadonga, número 4, derivado de escritura de préstamo número 1994 del Protocolo del Notario que fue de esta ciudad don Elías Campo Villegas, otorgada el 30 de noviembre de 1965, como deudor don Manuel Pujol Piñol y don Ramón Escoda Navarro como acreedor, quedando afectadas las siguientes fincas:

1.ª «Casa-pajar, era de trillar y una porción de tierra unida a la misma, situada en el término de Ginestar, en las inmediaciones de la población, partida llamada Plans, señalada con el número cuatro, se compone de planta baja y tejado, y cuya superficie se ignora, y en cuanto a la porción de terreno y era adyunta miden una extensión de once áreas, poco más o menos. Linda, en conjunto: a Oriente, con propiedad de José Navarro; al Oeste, con la de sucesores de Ramón Alebat; al Sur, con camino; al Norte con tierras de José Pamies.»

Inscrita la hipoteca en el tomo 1.759, folio 89 vuelto, finca número 60, inscripción sexta.

Valorada en 56.000 pesetas.

2.ª Heredad situada en el término de Ginestar, partida llamada Planes, de extensión de cuatro jornales del país, igual a ochenta y siete áreas sesenta centiáreas noventa y seis miláreas, tierra inculta que linda: al Norte, finca de Augusto Alguero; al Sur, la de Agustín Margalef; al Este, con camino y al Oeste, la de Antonio Guirgoy.»

Inscrita la hipoteca en el tomo 1.759, folio 95 vuelto, finca número 692, inscripción séptima.

Valorada en 28.000 pesetas.

3.ª «Hereditad en el término de Ginestar, partida llamada Arenal, de extensión veintidós áreas, poco más o menos, lindante: al Este, tierras de José Pamies; al Sur, las de Jacinto Ripoll; al Norte, las de Antonio Alguero, y al Oeste, camino de los Olivos.»

Inscrita la hipoteca en el tomo 1.759, folio 98 vuelto, finca número 693, inscripción séptima.

Valorada en 56.000 pesetas.

4.ª «Hereditad situada en el término municipal de Rasquera, partida denominada «Riba de Baix», de sembradura, viña olivos y algarrobos, digo olivos y garriga, de extensión de cinco hectáreas, que linda al Norte, con riera; al Este, con finca de la que procede, conocida por Riba de Dalt, mediante barranco; al Oeste, con otro barranco, y al Sur, con herederos de Teresa Bladé.»

Inscrita la hipoteca en el tomo 1.884, folio 247, finca número 1.226, inscripción cuarta.

Valorada en 145.000 pesetas.

Habiéndose acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta, por primera vez y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 12 de septiembre próximo, a las doce horas. Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad; consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos

del precio de tasación; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del cto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tortosa a 25 de mayo de 1979. El Juez, Juan Saavedra Ruiz.—El Secretario judicial.—3.763-3.

VALENCIA

Don Fernando Martínez Ruipérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado radican autos de jurisdicción voluntaria número 354 de 1979, promovidos por el Procurador D. Vicente López Dubón, en nombre de doña Eloísa Blanco Anda, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Luis González Haro, natural de Madrid, vecino de Burjasot, hijo de Federico Ceferino y de Luisa, el cual se ausentó de su domicilio, sito en Burjasot, en el año 1937, al ser movilizado como conductor por el Ejército de la República, dándole por muerto en acción de guerra en dicho año 1937, y desde entonces no se tienen noticias suyas.

Lo que se hace saber a los fines legales procedentes.

Valencia, 23 de febrero de 1979.—El Juez, Fernando Martínez Ruipérez.—El Secretario.—2.019-D. 1.ª 30-6-1979

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Hago saber: Que a instancia del Procurador señor Muñoz Alvarez, en representación de doña Dolores Fayos Bonet, y bajo el número 748/79, se tramita en este Juzgado expediente sobre declaración de ausencia de su esposo, don Saturnino Espinosa Letrado, natural de Argamasilla de Calatrava, provincia de Ciudad Real, de setenta y dos años de edad, y que en el año 1939 finalizando la contienda y con la graduación de Teniente de Aviación, partió en avión desde Girona a Francia, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia a 28 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Arturo Gimeno Amiguet.—El Secretario.—2.798-C.

1.ª 30-6-1979

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia por vacante de su titular,

Hago saber: Que por resolución recaída en el día de hoy en los autos de juicio universal de quiebra número 589 de 1979, a solicitud del «Banco Rural y Mediterráneo, S. A.», (Procurador don Ignacio Zaballós Ferrer), se ha declarado en estado legal de quiebra al comerciante de esta

vecindad don Ramón Salcedo Gyardia, con establecimiento abierto en la calle Albacete, número 27, nombrándose Comisario y Depositario, respectivamente, a don Vicente Andréu Fajardo (Quart, 135, 4) y don Rafael Martínez Alfonso (Emperador, 3) de esta vecindad; lo que se hace saber con la prevención de que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario antes citado o a los Sindicatos que en su día se nombren, requiriéndose a las personas que tengan en su poder pertenencias del quebrado para que lo manifiesten a aquéllos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Valencia a 30 de mayo de 1979.—El Juez, Arturo Gimeno Amiguet. El Secretario, Esteban Carrillo Flores.—3.806-3.

VERGARA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de Jurisdicción, en auto de esta fecha, dictado en expediente de suspensión de pagos número 43/79, a instancia del Procurador don José A. Amilibia Peyrusanne, en nombre y representación de la Entidad «Industrial Mecanográfica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Eibar; por el presente se hace público que mediante la indicada resolución ha sido dicha Entidad declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, ordenándose que en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, continúe ajustando sus operaciones a las reglas que establece el artículo 6.º de la Ley de 20 de julio de 1922, reguladora del procedimiento, y convocándose a Junta general de acreedores de la susodicha Entidad suspensa para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 18 de septiembre, a las diez horas de su mañana; previéndose a los acreedores de aquélla que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Vergara a 2 de junio de 1979.—El Secretario.—3.417-C.

ZARAGOZA

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de suspensión de pagos, bajo el número 1603/78, a instancia de «Leopoldo Abadía Fornies, S. A.», representada por el Procurador señor Poncel, en cuyo procedimiento, y en acta celebrada en fecha 15 de los corrientes de la Junta general de acreedores celebrada y no alcanzando las tres quintas partes del pasivo no preferente los acreedores personados y no existiendo el quórum legal establecido, se acordó declarar legalmente concluido el expediente.

Lo que se hace saber a los fines de lo determinado en el artículo 13 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Zaragoza, a 18 de mayo de 1979.—El Magistrado-Juez, Joaquín Cereceda Marquinez.—El Secretario.—3.366-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

CHAG GEUN, Im; hijo de Im y de Kim, natural de Jn (Corea del Sur), soltero, de veinticinco años; procesado en causa sin número por desertión y fraude; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción Don Juan de Austria, III de La Legión, en Puerto del Rosario.—(1.441.)

PEREZ BERRAL, José Luis; hijo de Francisco y de Inés, natural de Cádiz, casado, pintor, de veintidós años, estatura 1,73 metros, domiciliado últimamente en Pila (Sevilla), calle Amelia de Villaborja, 15; procesado en causa número 63 de 1979 por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Grupo Logístico XII, en El Golo-so-Madrid.—(1.440.)

CORTES ELIAS, José; hijo de José y de María, natural de Santiago de Chile, nacido el 23 de mayo de 1955, domiciliado últimamente en Madrid, calle Pintor Juan Gris, número 4, cuarto D; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Madrid ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(1.439.)

GARCIA PEREZ, Pedro; hijo de Pedro y de Aquilina, natural de Santa Cruz de Tenerife, vecindad en barriada Santa Clara, 28, bloque primero, piso tercero, de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), con documento nacional de identidad número 42.017.108, soltero, mecánico, de veintitrés años, estatura 1,75 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca normal, color sano; procesado en causa número 71 de 1979 por desertión; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en Ceuta.—(1.438.)

PIMENTEL RIVERO, Juan; hijo de José y de Regla; de veintitrés años, natural de Chipiona, soltero, albañil; procesado en causa número 34 de 1979 por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Agrupación de Apoyo Logístico del Tercio de Armada, en San Fernando.—(1.437.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Fernando Diaz Pons.—(1.600.)

El Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 23 de 1979, Manuel de Lara Leiva.—(1.596.)

El Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 104 de 1978, Mario Llorca García.—(1.595.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en diligencias preparatorias número 319 de 1978, Manuel Rodríguez Membrilla.—(1.594.)